

Ref.- SC05-12-084

ACTA Nº 72/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

D. José Galdeano Antequera.

D. Antonio García Aguilar.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

AUSENTE CON EXCUSA

D^a. Eloísa María Cabrera Carmona. [P]

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTINUEVE del mes de OCTUBRE del año 2012, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en

vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de octubre de 2012.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. N^º/Ref.: SJ03-11-044. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 382/11. Adverso: Raúl Cabrera Zapata. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 473/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-060. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 386/11. Adverso: Antonio Alejandro Vargas Romero. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 475/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-061. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 390/11. Adverso: José Gabriel Figueroa Estévez. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 471/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-062. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 394/11. Adverso: Francisco Javier Muñoz Peñalver. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 472/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-065. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 402/11. Adverso: Juan Diego Jiménez Martín. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 476/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 398/11. Adverso: Antonio José Ramírez Rubí. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 474/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-104. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 593/11. Adverso: Antonio Vicente Carretero. Situación: Firmeza del Decreto Núm. 141/2012 y de la recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-11-024. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar. Juicio Verbal Núm.: 1062/11, Negociado: CC Diligencias de Prevención Núm.: 902/10. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Florin Chesaru. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 10.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-11-097. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm.: 3/2012. Atestado Núm.: A.C. 119/11. Compañía de Seguros: Direct, Seguros. Adverso: Cristian Gaftoneanu. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 11.- INFORME. Nª/Ref.: 108/09. Asunto: Juicio Verbal. Órgano: Audiencia Provincial, Sección Tercera. Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: Rollo Número: 1/2012. Juicio Verbal Núm.: 663/2010. Adverso: Mutua Madrileña Aseguradora y D. Eduardo Antonio Vilches Iborra. Situación: Sentencia de fecha 5 de octubre de 2012.

2º.- 12.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-033. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Procedimiento Núm.: 902/11, Negociado: MG. Adverso: Consuelo Rodríguez Acosta y

Juan Hidalgo Amezcua. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, celebrada el día 22 de octubre de 2012.

3º.- 2.- SOLICITUD de carnet de taxista asalariado a favor de D. Francisco Cara Manrique para el taxi con Licencia Municipal nº 2.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad del procedimiento de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 2/11.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición presentado en el expediente 12/11 D.E.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición presentado en el expediente 30/11 E.S.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de las alegaciones presentadas al expediente 54/12 E.S. Medida Cautelar.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado en el expediente 34/11 E.S.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I. de Hacienda y Economía, celebrada el día 22 de octubre de 2012.

4º.- 2.- INFORME relativo al grado de ejecución del Plan de ajuste del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de la deuda y los plazos de pago a proveedores por el periodo de 2012 a 2022.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa al contrato de organización y ejecución de programas de actividades acuáticas o complemento acuático en el Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández dependiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa al contrato de organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Pabellones).

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al Contrato de servicio de la carga y descarga, movimiento de mobiliario y ocasionalmente ayuda a montaje y desmontaje: personal de acomodación, control, atención al público y servicios complementarios: azafatas, controladores, agentes de seguridad, animadoras, plancha, sastrería y refuerzo de taquilla, a realizar la instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de octubre de 2012.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2012, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 9768. Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, relativo a aprobar la devolución de 35,00 € correspondiente a la cuota del precio público establecido por la modalidad de Abonada Oro dentro del Programa de Actividades del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández. Deporte y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 9769. Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, relativo a aprobar la devolución de 59,40 € correspondiente a la cuota del precio público establecido por la modalidad de Natación de niños dentro del Programa de Actividades del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández. Deporte y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 9770. Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, relativo a aprobar la devolución de 158,50 € correspondiente a la cuota del precio público establecido por la modalidad de Abonada Oro Pareja dentro del Programa de Actividades del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández. Deporte y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 9771. Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, relativo a aprobar la devolución de 162,36 € correspondiente a la cuota del precio público establecido por la modalidad de Abonada Oro Pareja dentro del Programa de Actividades del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández. Deporte y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



9772. Decreto de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a que en el Procedimiento Abreviado Núm. 471/2012 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9773. Decreto de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a que en el Procedimiento Abreviado Núm. 96/2012 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9774. Decreto de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9775. Decreto de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9776. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7615, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9777. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7616, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9778. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7617, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9779. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7618, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9780. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7619, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9781. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7620, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9782. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7621, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9783. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7611, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9784. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7612, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9785. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7613, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9786. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7614, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9787. Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7605, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9788. Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7606, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

9789. Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7607, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9790. Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7608, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9791. Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7610, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9792. Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7609, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9793. Resolución de fecha 16 de octubre de 2012, relativo a aprobar la devolución de 66,00 € correspondiente a la cuota del precio público establecido por la modalidad de Natación niños dentro del Programa de Actividades del Centro Deportivo Urbano. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9794. Decreto de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a proceder a la incoación de procedimiento para la liquidación conforme a la Tasa por Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas a los establecimientos según se detalla en los términos informado s por la Policía Local. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9795. Decreto de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 2.000,00 € destinado a gastos urgentes ayudas emergencia social. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9796. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7622, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9797. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7623, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9798. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7624, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9799. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7625, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9800. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a autorizar el desplazamiento a Granada y proceder al abono al Conductor Especialista durante los días 23 y 26 de octubre de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9801. Resolución de fecha 5 de octubre de 2012, relativo a conceder los anticipos de nómina reseñados en los términos establecidos abonándose en la cuenta de los interesados. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9802. Decreto de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 20 de octubre de 2012 a las 12,30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9803. Decreto de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 19 de octubre de 2012 a las 11 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9804. Decreto de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 20 de octubre de 2012 a las 18 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



9805. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a contratar suministro de equipo de servidor a fin de equipar adecuadamente la dependencia municipal denominada Taquilla del Teatro Auditorio por importe de 875,79 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9806. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a autorizar las devoluciones de los contribuyentes que se relacionan por los importes que se determinan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9807. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución de 65,10 € por baja definitiva y correspondiente a la parte proporcional cuota tasas recogida de basura periodo correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2012. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9808. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución de 75,95 € por baja definitiva y correspondiente a la parte proporcional cuota tasas recogida de basura periodo correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 2012. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9809. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a estimar el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio correspondiente al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal constituida por una Sanción Urbanística del año 2011. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9810. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Avda. Las Marinas, 12. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9811. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Menorca, 10. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9812. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Pintor Rosales, 49. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9813. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Mar Rojo, 8. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9814. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Pasaje Principe de Asturias, 6. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9815. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Piscis, 9. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9816. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Avda. del Peru, 82. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9817. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Las Palmeras, 24. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9818. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Pablo Neruda, 2. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9819. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Olimpiadas, 2. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

9820. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Plaza Torre Clara, 2. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9821. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Texas, 1. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9822. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Teresa de Calcuta, 2. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9823. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Sol, 12. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9824. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Santander, 66. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9825. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Lomas, 35. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9826. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Lola Flores, 10. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9827. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Larache, 28. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9828. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle León Felipe, 14. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9829. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Gerardo Diego, 6. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9830. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle General Prim, 3. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9831. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Fenix, 2. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9832. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Doctor Manuel Gálvez, 6. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9833. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Dalías, 9. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9834. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Corbeta, 2. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9835. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Ceuta, 5. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9836. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Casablanca, 15. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



9837. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Alfonso Paso, 18. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9838. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Albayyana, 1. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9839. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Pasaje Austria, 8. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9840. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Bubion, 4. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9841. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Bristol, 2. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9842. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Plaza Bonn, 1. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9843. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Antonio Bienvenida, 20. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9844. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Avda. Blas Infante, 20. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9845. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Camino Blas de la Romera, 8. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9846. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Aristóteles, 17. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9847. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Plaza Archivo de Indias, 1. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9848. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Plaza Ángel Ortiz de Villajos, 5. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9849. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Plaza Andalucía, 6. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9850. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Anade, 11. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9851. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Amazonas, 1. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9852. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Almoravides, 6. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9853. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Almoravides, 1. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

9854. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Ctra. Alicún, 327. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9855. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Santander, 4. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9856. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Santa Mónica, 75. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9857. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Santa Mónica, 49. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9858. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle San Pedro, 15. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9859. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle San José Obrero, 15. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9860. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Avda. Sabinal, 322. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9861. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Avda. Sabinal, 308. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9862. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Avda. Sabinal, 188. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9863. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Río Nervión, 21. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9864. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Avda. Rey Juan Carlos I, 224. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9865. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Avda. Reino de España, 174. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9866. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Real, 41. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9867. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Rafael Escuredo, 49. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9868. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Rafael Escuredo, 37. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9869. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Rafael Alonso, 4. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9870. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Nicaragua, 2. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



9871. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Neptuno, 7. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9872. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Neptuno, 6. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9873. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Molino, 11. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9874. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Molina, 14. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9875. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Ctra. Mojonera, 7. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9876. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a proceder a la Baja por inscripción indebida de los ciudadanos inscritos en la vivienda sita en Calle Isla de Tenerife, 10. Estadística. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9877. Decreto de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/141 por un importe global 32.308,07 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9878. Decreto de fecha 16 de octubre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/140 por un importe global 120.405,60 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9879. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución de la fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil en el Castillo de Santa Ana el día 5 de octubre de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9880. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución de la fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil en el Castillo de Santa Ana el día 13 de octubre de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9881. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución de la fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil en el Castillo de Santa Ana el día 13 de octubre de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9882. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución de la fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil en el Castillo de Santa Ana el día 13 de octubre de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9883. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a aprobar la nueva hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el ingreso por importe de 28.885,00 € en concepto de taquilla de una actuación celebrada el día 14 de octubre de 2012 a las 22 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9884. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a proceder a la devolución de 20,00 € motivado por la tramitación de la baja en la Escuela de Música. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9885. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a proceder a la devolución de 20,00 € motivado por la tramitación de la baja en la Escuela de Música. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

9886. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a proceder a la devolución de 20,00 € motivado por la tramitación de la baja en la Escuela de Música. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9887. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a proceder a la devolución de 20,00 € motivado por la tramitación de la baja en la Escuela de Música. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9888. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a proceder a la devolución de 20,00 € motivado por la tramitación de la baja en la Escuela de Música. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9889. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a proceder a la devolución de 40,00 € motivado por la tramitación de la baja en la Escuela de Música. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9890. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución de la fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil en el Castillo de Santa Ana el día 13 de octubre de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9891. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución de la fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil en el Castillo de Santa Ana el día 11 de octubre de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9892. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, relativo a proceder a la devolución de 20,00 € motivado por la tramitación de la baja en la Escuela de Música. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9893. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, con expediente nº 79245896, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9894. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, con expediente nº 79250093, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9895. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, con expediente nº 79244492, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9896. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012, relativo a estimar la reclamación patrimonial con expediente nº 71/2012, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos en la cantidad 107,80 € IVA incluida. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9897. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 79250255, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9898. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 79250254, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9899. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 79246563, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de cuatro puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



9900. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 79250355, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de cuatro puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9901. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 79246908, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9902. Resolución de fecha 15 de octubre de 2012, con expediente nº 199/12 A.M., relativo a denegar la licencia solicitada declarando el archivo del procedimiento iniciado a instancias del interesado conforme a los motivos expuestos. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9903. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a conceder licencia de construcciones, instalaciones y obras a los 21 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9904. Resolución de fecha 11 de octubre de 2012, relativo a proceder al abono de la diferencia de las percepciones económicas que correspondan por la Asistencia a Juicios fuera de la jornada laboral durante el mes de agosto de 2012 al Oficial de la Policía Local. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9905. Decreto de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a efectuar la Delegación Especial para la representación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en los procedimientos de Subasta Pública a celebrar el próximo día 24 de octubre de 2012 a las 11 horas a favor del Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9906. Decreto de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a comparecer en el Procedimiento expediente de dominio 779/2012 para defensa de inmuebles de titularidad municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9907. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012 relativa a aprobación de anexo 85 liquidaciones IBI. Catastro. ADMINISTRACION DE LA CIUDAD.
9908. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012 relativa a concesión de licencia urbanística, expte. 284/2012. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9909. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012 relativa a concesión de licencia urbanística, expte. 544/2012. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9910. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012 relativa a cancelación de inscripciones registrales de pareja de hecho de J.A.L.L. Y B.B. por mutuo acuerdo. Protocolo. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
9911. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012 relativa a devolución de fianza por posibles daños en bienes de dominio publico a J.R.L.M. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
9912. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012 relativa a devolución de fianza por posibles daños en bienes de dominio publico a J.H.S. Protocolo. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
9913. Resolución de fecha 17 de octubre de 2012 relativa a ordenar obras para el mantenimiento de la seguridad y el orden público en Calle Troya, Expte. 43/12/O.E. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9914. Resolución de fecha 15 de octubre de 2012 relativa a ordenar obras para el mantenimiento de la seguridad y el orden público en Calle Troya, Expte. 41/12/O.E. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9915. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012 relativa al inicio de procedimiento sancionador, expte. 80/12 E.S. por infracción grave al ejercer actividad con musica sin autorización. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

9916. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012 relativa a la estimación de alegaciones al expte. 17/12 D.E. y archivo del mismo. Suelo, vivienda, transporte y movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9917. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012 relativa a la concesión de A.E.F. a C.E.G.L., SS03-12-266. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9918. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012 relativa a la denegación de A.E.F. a M.D., SS03-12-265. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9919. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012 relativa a la concesión de A.E.F. a R.H.R., SS03-12-264. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9920. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012 relativa a la desestimación de alegaciones y resolución de imposición de multa, expte. 79251816. Tráfico. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9921. Decreto de fecha 22 de octubre de 2012 relativo a reconocimiento de importes con cargo a aplicaciones presupuestarias a Banco Mare Nostrum S.A., vencimiento de préstamo de 07/04/2006. Intervención. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
9922. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012 relativa a aprobación de contratación de Concierto en Familia y aprobación del gasto. Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
9923. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012 relativa a concesión a Universidad de Almería subvención para gastos de desplazamiento a curso. Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
9924. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012 relativa a concesión a Asociación Cultural Amigos de Santa Teresa una subvención para gastos de compra de vestuario. Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
9925. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012 relativa a concesión a Asociación Cultural Coros Aires de la Gloria una subvención para gastos de compra de vestuario. Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
9926. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012 relativa a aprobación de hoja de taquilla por actuación de "Los Puntos" en Teatro Auditorio. Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
9927. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012 relativa a autorización a Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería para actuación benéfica. Cultura. SERVICIO A LOS CIUDADANOS.
9928. Decreto de fecha 23 de octubre de 2012 relativo a aprobación de cuenta justificativa del pago de 262,36 por gastos de viaje cultural a J.M.N.O. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
9929. Decreto de fecha 23 de octubre de 2012 relativo a aprobación de cuenta justificativa del pago de 700 por gastos de viaje cultural a J.M.N.O. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
9930. Decreto de fecha 23 de octubre de 2012 relativo a aprobación de de transferencia de créditos por 13.833,97 €. Intervención. ALCALDIA-PRESIDENCIA.
9931. Decreto de fecha 23 de octubre de 2012 relativo a aprobación de cuenta justificativa del pago de 2015,00 por gastos de viaje Centro de la Mujer. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
9932. Decreto de fecha 23 de octubre de 2012 relativo a aprobación de cuenta justificativa del pago de 300,00 por gastos de viaje a Sevilla, Recursos Humanos. Intervención. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.
9933. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/0770, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9934. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/0771, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



9935. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/0772, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9936. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/0773, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9937. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/0774, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9938. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/0775, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9939. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a proceder al archivo de la solicitud de la reclamación patrimonial con expediente nº 46/2012 por falta de legitimidad al no haber aportado ni la representación ni la subrogación requerida. Servicios Jurídicos. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9940. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, con expediente nº 1587(UTS-6), relativo a conceder a una Ayuda Económica familiar de 120 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9941. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, con expediente nº 7588 (UTS-7), relativo a conceder a una Ayuda de Emergencia Social de 12 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9942. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, con expediente nº 7588(UTS-7), relativo a conceder a una Ayuda de Emergencia Social de 72 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9943. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, con expediente nº SAAD01-04/4638321/2011-75, relativo a la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 40 horas mensuales sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9944. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, con expediente nº 7588(UTS-7), relativo a conceder a una Ayuda de Emergencia Social Periódica de 90 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9945. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, con expediente nº SAAD01-04/3567731/2010-65, relativo a la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 55 horas mensuales sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9946. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a aprobar el cargo de recibos período Mayo de 2012 por importe de 29,25 € y en concepto del Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de la Dependencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9947. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución de 10,40 € por cobro indebido correspondiente a las aportaciones de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9948. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a reconocer la cantidad de 2.000,00 € a la Directora del Centro de Servicios Sociales en concepto de pago para atender ayudas de emergencia social. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9949. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, con expediente nº 64/12 E.S., relativo a proceder al archivo del presente procedimiento sancionador. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

9950. Resolución de fecha 18 de octubre de 2012, con expediente nº 77/12 E.S., relativo a proceder al archivo del presente procedimiento sancionador. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9951. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, con expediente nº 71/12 E.S., relativo a archivar el expediente incoado al titular del establecimiento sito en Avda. de Roquetas de Mar por ejercer la actividad sin la perceptiva licencia Municipal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9952. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº 60/11 E.S., relativo a proceder al archivo del presente procedimiento sancionador. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9953. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a denegar autorización para la instalación de puesto de flores sito en Puerta del Cementerio de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9954. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a autorización para la ocupación de vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito centro comercial la Vela. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9955. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a autorización para la ocupación de vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito Carretera de los Motores. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9956. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a autorización para la ocupación de vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito Avda. de la Marinas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9957. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a autorización para la instalación de Santd para encuesta de Coyuntura Turística. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9958. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a autorizar ocupación de vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9959. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a autorizar ocupación de vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Centro Comercial La Vela. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9960. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a autorizar ocupación de vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Camino de los Parrales. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9961. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a denegar autorización para la instalación de Máquina de Algodón sito Parque de las Marinas de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9962. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 1/12, relativo a relativo a autorización para la exhumación de restos del nicho nº 63 planta 4º de la Calle Virgen del Carmen serie 2. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9963. Decreto de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/143 por un importe global de 113.370,13 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9964. Decreto de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/142 por un importe global de 60.269,71 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9965. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, con expediente nº 79250372, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



9966. Decreto de fecha 5 de octubre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/135 por un importe global de 60.915,42 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9967. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a autorizar el desplazamiento a Madrid al Concejal Delegado de Agricultura, Pesca y Mercados durante los días del 23 al 26 de octubre de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9968. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal Delegado de Turismo y Comercio a Santander durante los días del 23 al 26 de octubre. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9969. Decreto de fecha 24 de octubre de 2012, relativo a que en el Procedimiento Abreviado Núm. 967/2011 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9970. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, con expediente nº 1/08 SU, relativo a proceder la cancelación de la garantía provisional constituida por importe de 4.760,59 € carta de pago con nº de operación 320080001935. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9971. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a autorización para la celebración de fiesta de Halloween en Plaza de los Antiguos Juzgados de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9972. Resolución de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva de contrato de suministro de productos y materiales de limpieza constituida en el año 2008 por importe de 9.521,12 €. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9973. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, relativo a designar instructor del Expediente de Responsabilidad Patrimonial número 75/2012 al funcionario de Carrera indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9974. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, relativo a designar instructor del Expediente de Responsabilidad Patrimonial número 76/2012 al funcionario de Carrera indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9975. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº 79250078, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 € al titular del vehículo. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9976. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7632, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9977. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7633, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9978. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7634, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9979. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7635, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9980. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7636, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9981. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº AIS/7637, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

9982. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, relativo a contratar el mantenimiento del sistema de climatización del Edificio de Servicios Sociales por importe de 2.911,39 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9983. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº 6997 (UTS-1), relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social por valor de 337,15 € pago único destinada a gastos de transporte del menor al hospital. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9984. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº 6529 (UTS-1), relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar de 100 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9985. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº 8935 (UTS-1), relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar de 70 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9986. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº 7369 (UTS-1), relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar de 100 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9987. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº 6529 (UTS-1), relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social por valor de 42,60 € pago único destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9988. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº 7587 (UTS-1), relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar de 100 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9989. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº 8905 (UTS-3), relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social Periódica de 85 € pago único destinada a transporte. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9990. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 74/2012, relativo a estimar la solicitud de devolución del recibo de IBI Urbana correspondiente a un solar situado en calle Dante. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9991. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 75/2012, relativo a estimar la solicitud de rectificación de los metros cuadrados de la vivienda correspondiente al recibo de IBI Urbana. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9992. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 72/2012, relativo a desestimar a solicitud de modificación catastral de los metros correspondiente a una finca situada en el Paraje Buenavista. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9993. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 60/2012, relativo a desestimar lo solicitud para el presente ejercicio debiendo comunicar antes del 31 de diciembre los inmuebles que son de su titularidad y si mantienen la Protección Civil. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9994. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 76/2012, relativo a desestimar la solicitud de devolución del recibo de IBI Urbana del ejercicio 2009 correspondiente a un solar situado en PI Unidad Ejec 76 0006. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9995. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 82/2012, relativo a devolver la cantidad de 169,36 € en concepto de error en la liquidación del recibo de IBI Urbana del año 2012 correspondiente a tres viviendas en Calle Isla Perejil. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



9996. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 73/2012, relativo a desestimar la solicitud de revisión y corrección de metros correspondiente a una plaza de garaje situada en Prj Bola Dorada E-1 19. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9997. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 70/2012, relativo a desestimar la solicitud de anulación del recibo de IBI urbana correspondiente a un local sito en cm los parrales 350. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9998. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 71/2012, relativo a estimar la solicitud de devolución de los intereses y recargos de la liquidación del recibo de IBI de los ejercicios de 2009 a 2011 por un total de 394,89 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9999. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 63/2012, relativo a que se proceda al Camino de Dominio sobre la referencia catastral 04079A031000900001-AQ. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10000. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº 77/2012, relativo a estimar la solicitud de devolución del recibo de IBI correspondiente al ejercicio 2011 de una vivienda sita en Calle Sierra por un importe de 341,24 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10001. Resolución de fecha 26 de octubre de 2012, con expediente nº 79/2012, relativo a estimar lo solicitado debiéndose calcular de nuevo con los valores correctos y proceder a dar de baja el recibo 1214023393. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10002. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº 81/2012, relativo a estimar la solicitud correspondiente a un local situado en Avda. Roquetas procediendo a la devolución de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 por un total de 268,24 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10003. Resolución de fecha 24 de octubre de 2012, con expediente nº 80/2012, relativo a proceder a la baja del recibo nº 1214002401 correspondiente al número de notificación 1201346838. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10004. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, con expediente nº 79/12 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Camino de los Parrales como presunto autor de varias infracciones administrativas por ejercer actividad sin la perceptiva licencia Municipal. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
10005. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº 10/11 D.E., relativo a archivar el procedimiento sancionador por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos municipales de fecha 10 de Octubre de 2012. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
10006. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, con expediente nº 59/12 E.S., relativo a proceder al archivo de la denuncia efectuada por los Agentes de la Policía Local por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Jurídicos indicados. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
10007. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº 15/12, relativo a autorización de la concesión del nicho nº 118 segunda planta de la Calle San Mateo Serie 109 del Cementerio de Roquetas de Mar. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
10008. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº 32/12 S, relativo a la imposición de una sanción de 3.000,00 € como responsable de la infracción urbanística habidas en Camino del Pocico. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

10009. Decreto de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº 36/12 D, relativo a requerir solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras en un plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
10010. Decreto de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº 36/12 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida en Calle Juan Carmona consistente en realizar obras sobre cubierta. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
10011. Decreto de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº 37/12 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida en Avda. Roquetas consistente en instalación de maquinas de Aire Acondicionado. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
10012. Decreto de fecha 22 de octubre de 2012, con expediente nº 37/12 D, relativo a requerir solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal de obras en un plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
10013. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento a la Limpiadora de este Ayuntamiento. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10014. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a aprobar la liquidación practicada por la Excm. Diputación Provincial de Almería del mes de Septiembre. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10015. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a proceder la anulación de los siguientes derechos y su reflejo contable de los importes y por el concepto de recargo de Declaración Extemporánea que se relacionan y que han sido ingresados en las Liquidaciones que se detallan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10016. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y tasas de basura por importe de 628,88 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10017. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM e IBI por importe de 818,84 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10018. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Mercados, IVTM, Tasa Basura e IBI Urbana por un importe global de 5.538,99 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10019. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-0102BBp. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10020. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 8604-HDC. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10021. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula AL-3712-T. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10022. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 8898-HDW. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10023. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 6827-GNH. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



10024. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por importe de 255,44 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10025. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-0739-BGB. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10026. Resolución de fecha 22 de octubre de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-9048-BFZ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10027. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución del recibo de tasas de Basura 2011 por importe de 130,20 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10028. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y tasa de Basura por importe de 471,00 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10029. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a inadmitir a trámite la solicitud de fraccionamiento de las deudas en concepto de recibos de IBI 2013 y sucesivos. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10030. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a inadmitir a trámite la solicitud de fraccionamiento en concepto de IBI 2012 por importe de 13.020,16 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10031. Resolución de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a inadmitir a trámite la solicitud de fraccionamiento en concepto de tasas de basura por importe de 130,20 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10032. Resolución de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 7389-GZB. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10033. Resolución de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a denegar la exención solicitada ya que el vehículo para el que se solicita exención no tributa en este municipio. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10034. Resolución de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución por baja definitiva de 65,10 € correspondiente a la parte proporcional cuota tasas recogida de basura. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
10035. Resolución de fecha 23 de octubre de 2012, relativo a autorizar la devolución de 100,00 € de principal correspondiente al expediente de Tráfico 79/247352 vehículo con matrícula C-9610-BRS. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-044. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 382/11. Adverso: Raúl Cabrera Zapata. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 473/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de octubre de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 473/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2012 en el punto 2º.- 8. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 473/12, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-060. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 386/11. Adverso: Antonio Alejandro Vargas Romero. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 475/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de octubre de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 475/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2012 en el punto 2º.- 17. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 475/12, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusa recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.



2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-061. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 390/11. Adverso: José Gabriel Figueroa Estévez. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 471/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de octubre de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 471/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2012 en el punto 2º.- 18. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 471/12, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º.- 5.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-062. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 394/11. Adverso: Francisco Javier Muñoz Peñalver. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 472/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de octubre de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 472/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2012 en el punto 2º.- 19. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 472/12, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-065. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 402/11. Adverso: Juan Diego Jiménez Martín. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 476/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de octubre de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 476/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2012 en el punto 2º.- 22. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 476/12, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 398/11. Adverso: Antonio José Ramírez Rubí. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 474/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de octubre de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 474/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2012 en el punto 2º.- 23. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 474/12, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º.- 8.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-104. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 593/11. Adverso: Antonio Vicente Carretero. Situación: Firmeza del Decreto Núm. 141/2012 y de la recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de abril de 2011 que desestima el Recurso de Reposición sobre el reconocimiento y abono de conceptos retributivos contemplados en el actual Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como de la resolución de la Sra. Concejala de Recursos Humanos de fecha 6 de mayo de 2011.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de octubre de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza del Decreto Núm. 141/2012 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuya Parte Dispositiva se tenía por desistido al recurrente D. Antonio Vicente Carretero, declarando la terminación de este procedimiento, y del cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2012 en el punto 2º.- 4. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Decreto Núm. 141/12, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Decreto y del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º.- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-11-024. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar. Juicio Verbal Núm.: 1062/11, Negociado: CC Diligencias de Prevención Núm.: 902/10. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Florin Chesaru. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 7 de marzo de 2011 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 2 de noviembre de 2010 en la intersección de la Ctra. Alicún con Calle Oviedo de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat Ibiza con matrícula AL-9611-Y, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 902/11.
- Con fecha 7 de marzo de 2011 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en señales verticales abatidas.
- Con fecha 10 de marzo de 2011 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 320 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de marzo de 2011 y número de registro de salida 5.807 se reclamó a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 320 Euros.
- Con fecha 8 de noviembre de 2011 se dicta Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente donde se designa Letrado Municipal a fin de que presente ante el Juzgado la correspondiente Demanda de Juicio Verbal.
- Con fecha 10 de noviembre de 2011 se presenta en el Juzgado la Demanda de Juicio Verbal sobre este asunto.
- Con fecha 4 de enero de 2012 se nos notifica del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar Diligencia de Ordenación donde se nos solicita nuevo domicilio de la Compañía de Seguros Axa, Seguros.
- Con fecha 6 de febrero de 2012 se presenta en el Juzgado escrito donde se comunica nuevo domicilio de la Compañía de Seguros: Axa, Seguros.
- Con fecha 22 de marzo de 2012 se nos notifica Decreto en cuya Parte Dispositiva se admite a trámite la demanda y se señala para celebración de Juicio el día 23 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.
- Con fecha 8 y 11 de octubre de 2012 se recibe mediante correo electrónico comunicación del pago mediante transferencia bancaria del importe reclamado por parte de la Compañía de Seguros Axa, Seguros.
- Con fecha 22 de octubre de 2012 por la Compañía de Seguros: Axa, Seguros se abona el importe reclamado mediante transferencia bancaria dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 320 Euros, con número de operación: 120120007848, número de ingreso: 20120005738.



- Con fecha 22 de octubre de 2012 se presenta en el Juzgado escrito donde se comunica que ha sido abonado el importe reclamado por la Compañía de Seguros y por tanto se solicita se dicte Auto donde se proceda al archivo del expediente.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros, con domicilio en Camino Fuente de la Mora, Núm. 1. Edificio Axa. 28050 – Madrid.

2º.- 10.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-11-097. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm.: 3/2012. Atestado Núm.: A.C. 119/11. Compañía de Seguros: Direct, Seguros. Adverso: Cristian Gaftoneanu. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 15 de diciembre de 2011 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 3 de diciembre de 2011 en la Calle Santander a la altura, Núm. 178 de Roquetas de Mar, por el vehículo Opel Astra con matrícula AL-1649-T, dando lugar al Atestado Núm. A.C. 119/11.
- Con fecha 15 de diciembre de 2011 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en una farola de alumbrado público.
- Con fecha 21 de diciembre de 2011 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 980 Euros.
- Con fecha 3 de enero de 2012 nos personamos en el Juzgado y aportamos el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 4 de enero de 2012 se nos notifica mediante Fax Cédula de Citación para comparecer el día 09/01/2012 a las 11:00 horas en el Juzgado de lo Penal Núm. 5 de esta capital.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de enero de 2012 y número de registro de salida 92 se reclamó a la Compañía de Seguros: Direct, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 980 Euros.
- Con fecha 26 de enero de 2012 se nos solicita por la Compañía de Seguros de más datos sobre este asunto.
- Con fecha 31 de enero de 2012 se envía mediante correo electrónico a la Compañía de Seguros de los datos solicitados.
- Con fecha 4 de abril de 2012 se nos comunica por la Compañía de Seguros que no pueden atender la reclamación recibida al existir un procedimiento penal abierto, por lo que deberán personarse en el mismo ante el Juzgado.
- Con fecha 9 de octubre de 2012 se nos hace entrega por el Juzgado de lo Penal Núm. 5 de Almería Exhorto donde se adjunta Mandamiento de Pago por importe de 788,83 Euros.

- Con fecha 23 de octubre de 2012 por el Juzgado de lo Penal Núm. 5 de Almería se abona el importe reclamado mediante transferencia bancaria dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 788,83 Euros, con número de operación: 120120007909, número de ingreso: 20120005793.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO quedar enterada y proceder al archivo del presente expediente.

2º.- 11.- INFORME. Nª/Ref.: 108/09. Asunto: Juicio Verbal. Órgano: Audiencia Provincial, Sección Tercera. Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: Rollo Número: 1/2012. Juicio Verbal Núm.: 663/2010. Adverso: Mutua Madrileña Aseguradora y D. Eduardo Antonio Vilches Iborra. Situación: Sentencia de fecha 5 de octubre de 2012.

Objeto: Contra la Sentencia de fecha 29 de diciembre de 2010, aclarado por auto de 21 de febrero de 2011, que estimando íntegramente la demanda, condena a la aseguradora demanda al pago de la cantidad de 1.350 Euros más intereses legales y costas.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado municipal se comunica que con fecha 9 de octubre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia de fecha 5 de octubre de 2012 dictada por la Audiencia Provincial, Sección Tercera en cuyo Fallo se estima parcial el recuso de apelación deducido contra la Sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 2010 por el Juzgado de 1ª Instancia Núm. 2 de Roquetas de Mar en los autos de Juicio Verbal de que deriva la presente alzada, y recova la expresada resolución, declarando la nulidad de la misma, con devolución de las actuaciones al Juzgado de procedencia para que dicte nueva sentencia conforme a Ley y, todo ello, sin hacer imposición de las costas ocasionadas en ambas instancias.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 12.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-033. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Órgano: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Procedimiento Núm.: 902/11, Negociado: MG. Adverso: Consuelo Rodríguez Acosta y Juan Hidalgo Amezcua. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno de lo siguiente:

1.- Con fecha de 13 de febrero de 2012 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación



o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 27 de febrero de 2012 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "No es posible emitir informe técnico al respecto sobre la afección o no del dominio público local, una vez vista la documentación aportada. Es por lo que deberá aportar plano topográfico de solar debidamente acotado, en el cual se reflejen y acoten los linderos de las fincas colindantes, Acerados, caminos y/o varios que colinden con la finca descrita."

4.- Con fecha 29 de febrero de 2012 se dicta Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente donde se insta al Sr. Letrado Municipal para comparecer en el citado expediente, se persone y se oponga a la inscripción interesada en base al citado informe emitido por el Técnico Municipal.

5.- Con fecha 29 de febrero de 2012 se presenta escrito en el Juzgado donde se aporta el Decreto de la misma fecha y el Informe del Sr. Técnico Municipal de fecha 27 de febrero de 2012.

6.- Con fecha 11 de octubre de 2012 se nos notifica por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Almería Oficio donde se adjunta plano topográfico del solar.

7.- Con fecha 16 de octubre de 2012 se le adjunta la documentación remitida del Juzgado al Sr. Técnico Municipal para que emita nuevamente informe según el plano topográfico del solar.

8.- Con fecha 22 de octubre de 2012 se emite por el Sr. Técnico Municipal informe del siguiente tenor literal: "Una vez vista la planimetría aportada y vista la documentación obrante en el expediente, se pudo determinar que no existe invasión del dominio público local."

En virtud de lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO estima que, en lo que al Ayuntamiento se refiere, el expediente se puede dar por terminado, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el expediente, y dar traslado del acuerdo adoptado al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar, con domicilio en Calle Reina Sofía, s/n - 04740 – Roquetas de Mar.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, celebrada el día 22 de octubre de 2012.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2012, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2012.

Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Nicolás Manuel Manzano López, don Ángel Mollinedo Herrera, doña Francisca Ruano López, don Juan Fernando Ortega Paniagua,

doña Ana Belén Zapata Barrera, don Ricardo Fernández Álvarez, doña Encarnación Moreno Flores y don José Porcel Praena actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallo Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

-Por la señora Secretaria de la Comisión se informa que a requerimiento del Sr. Yakubiuk al examinar los asuntos del Orden del Día del Pleno de 4 de octubre del 2012, y en relación a la votación del grupo Municipal I.U.L.V.-C.A. en la Innovación al P.G.O.U. sobre viario entre parcelas de equipamiento de los ámbitos UE-106 y S-27, que constaba en el dictamen y acta correspondiente como "abstención", debía ser "favorable", modificándose el dictamen en el expresado sentido; si bien, y en evitación de posibles errores, se recomienda el pronunciamiento de la votación una vez terminada la misma, dictaminándose por unanimidad de los grupos políticos en ese sentido.

-A propuesta realizada con anterioridad por el Sr. García Aguilar, la Comisión por unanimidad aprueba la modificación del horario de las sesiones de la presente Comisión, estableciéndose a las 11 horas.

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION DEFINITIVA DE LA INNOVACION AL P.G.O.U., EXPTE. I 1/11, SOBRE MODIFICACION DEL USO PORMENORIZADO DE LAS SUBMANZANAS R2-A, R5 Y R6 Y MANZANA R4 DEL AMBITO UE-80.1 DEL P.G.O.U. A INSTANCIA DE HERMANOS GODOY DURAN C.B. Y OTRO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE LA INNOVACION 1/11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA MODIFICACION DEL USO PORMENORIZADO DE LAS SUBMANZANAS R2-A, R5 Y R6 Y MANZANA R4 DEL AMBITO DENOMINADO UE-80.1 DEL MISMO A INSTANCIA DE HERMANOS GODOY DURAN C.B. Y D. FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ.

HECHOS:

- a) En 16 de marzo de 2011 por parte de Hermanos Godoy Duran C.B., se presenta Propuesta de Innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para modificar el uso pormenorizado de las submanzanas R2-A, R5 y R6 Y Manzana R4 del ámbito denominado UE-80.1 del citado planeamiento general; aportándose parte de la documentación preceptiva en 16 de septiembre de 2011.
- b) En 27 de septiembre de 2011 se informa previamente por los Servicios Jurídicos que el documento presentado adolecía de determinadas deficiencias técnico – jurídicas y en 3 de octubre de 2011 informa la Técnico de Planificación y Gis sobre el incumplimiento del proyecto tanto respecto al Plan General como a lo dispuesto en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo notificado al interesado en 4 de octubre de 2011 y recibido en 7 de octubre.
- c) En 23 de diciembre de 2011 se presenta proyecto corregido, siendo informado jurídicamente en 3 de febrero de 2012 y aportándose nuevo proyecto corregido en 6 de marzo de 2012.
- d) En 8 de marzo de 2012 la Técnico de Planificación y Gis informa sobre el mismo, adoleciendo de determinadas deficiencias, que son notificadas a los interesados en 13 de marzo de 2012 y recibidas en 20 de marzo.
- e) En 28 de marzo y 14, 17 y 18 de abril de 2012, se presentan sendos textos refundidos de la innovación del PGOU, corrigiendo las deficiencias anteriores.
- f) En 19 de abril de 2012 se informa favorablemente por parte de la Técnico Municipal de Planeamiento y Gis, en el que consta que "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos objeto de la innovación se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, con el



carácter de normas de edificación, son las expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01_27, en las Normas Urbanísticas y en la página 91 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 494 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).- La innovación propone modificar el uso pormenorizado de las submanzanas residenciales R2-A, R5 y R6 y de la manzana R4 del ámbito denominado UE-80.1, que califica de residencial plurifamiliar entremedianeras (PLM) en lugar de unifamiliar agrupada (UAG), así como la altura máxima de las mismas que establece en 4 plantas en lugar de las 3 definidas en el Plan General. Al mismo tiempo, la innovación disminuye la superficie de suelo de las submanzanas R5 y R6 y configura una nueva submanzana, la R7, que califica como residencial plurifamiliar entremedianeras (PLM) con 4 alturas.- Asimismo, la innovación redistribuye entre todas las manzanas residenciales el número de viviendas sin modificar el máximo previsto en el Plan General de 124 viviendas. También se redistribuye entre todas las manzanas residenciales, a excepción de la R1, el techo edificable sin modificar el máximo previsto en el Plan General.- La propuesta de innovación en su apartado 4, aunque someramente, justifica las mejoras que suponen para el bienestar de la población y el cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística en que la adaptación de los tipos edificatorios a la situación económica actual agilizará los plazos de urbanización y edificación de la zona, adelantando la obtención del equipamiento y los espacios libres.-Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación del denominado ámbito UE-80.1 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

- g) En 20 de abril de 2012, se informa favorablemente por los Servicios Jurídicos que la Innovación al P.G.O.U. pretendida se ajusta en sus determinaciones tanto a lo previsto en el citado planeamiento general como a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- h) Mediante acuerdo plenario de 9 de mayo de 2012 se aprobó inicialmente la Innovación 1/11 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, consistente en la modificación del uso pormenorizado de las submanzanas R2-A, R5 y R6 y manzana R4 del ámbito UE-80.1 del citado planeamiento general, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Hermanos Godoy Duran C.B. y otro y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos; diario la Voz de Almería de 21 de mayo de 2012; B.O.P. Nº 115 de 15 de junio de 2012 y B.O.J.A. nº 150 de 1 de agosto de 2012 y página web municipal) no se ha presentado alegación alguna en contra, entendiéndose por tanto aprobada provisionalmente.
- i) Visto el informe favorable emitido por el Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2012, en el que se expresa que “no se produce alteración de los parámetros globales del ámbito no afectándose por tanto ni al aprovechamiento ni a las cesiones, sino exclusivamente al reparto de edificabilidades y número de viviendas entre las parcelas lucrativas”, igualándose “las tipologías, eliminando la UAG por lo que todas las parcelas quedan con una altura de 4 plantas y ordenanza PLM”.
- j) La aprobación definitiva de la presente Innovación corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª L.O.U.A.), al no afectar a la ordenación estructural del municipio, ni tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas dotacionales o que pudieran eximir de la obligatoriedad de las reservas de terrenos destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (artículo 10.1.A.b) en relación a lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2ª de la L.O.U.A.).

LEGISLACION APLICABLE:

Es de aplicación el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 12 de noviembre, y Ley 2/2012, de

30 de enero, de en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación Expte. 1/11 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, consistente en la modificación del uso pormenorizado de las submanzanas R2-A, R5 y R6 y Manzana R4 del ámbito denominado UE-80.1 del citado planeamiento general, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Hermanos Godoy Duran C.B. y don Francisco Navarro Martínez, según proyecto redactado por don Juan Manuel López Torres.

SEGUNDO.- Facultar a la señora Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad para que publique el presente acuerdo en el B.O.J.A., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso".

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DE LA INNOVACION AL P.G.O.U., EXPTE I 3/12, SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DE LA PARCELA R2 DEL AMBITO UE-69 DEL P.G.O.U. A INSTANCIA DE CASAROMERO HABITAT S.L. DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION INICIAL DE LA INNOVACION EXPTE. 1 3/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENACION PORMENORIZADA DE LA PARCELA R2 DEL AMBITO UE-69 A INSTANCIA DE CASAROMERO HABITAT S.L.

I.-HECHOS:

- a) En 13 de febrero de 2012 Casaromero Habitat S.L. presenta Propuesta de Innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela R2 del ámbito denominado UE-69 del mismo, modificando la calificación de parte de la parcela de residencial plurifamiliar (PLM/5) a terciario comercial (TER/2) modificando la altura de la parte que se mantiene como residencial de 5 plantas (PB+4P+ático) a 8 plantas (PB+7+ático).
- b) En 7 de marzo de 2012 se informa previamente por los Servicios Jurídicos.
- c) En 30 de marzo de 2012 la Técnico de Planificación y Gis informa sobre el mismo, adoleciendo de determinadas deficiencias, que son notificadas a los interesados en 10 de abril de 2012 y recibidas en 27 de abril.
- d) En 13 de julio de 2012, aporta proyecto modificado de la innovación del PGOU, corrigiendo las deficiencias anteriores.
- e) En 10 de septiembre de 2012 se informa jurídicamente sobre la corrección de las deficiencias expresadas en el informe anterior.
- f) En 28 de septiembre de 2012 lo informa favorablemente la Técnico Municipal de Planeamiento y Gis, ya que la innovación propone la modificación de la calificación de parte de la parcela R2 del ámbito de la UE-69, pasando de residencial plurifamiliar (PLM/5) a terciario comercial (TER/2), modificando también la altura de la parte que se mantiene como residencial de 5 plantas (PB+4P+ático) a 8 plantas (PB+7+ático); justificándose que el cambio de uso pretendido no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento existente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización. Asimismo se incorpora a la innovación la base cartográfica actualizada en la que se representa el parcelario y la urbanización ejecutada conforme al planeamiento de desarrollo del que procede (PERI 02/03 UE-69 PGOU-97), realizándose los ajustes cartográficos necesarios para resolver las contradicciones detectadas con dicho ámbito de planeamiento del que trae origen. Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en la parcela R2 del ámbito de la UE-69 afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- g) La aprobación definitiva de la presente Innovación corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª L.O.U.A.), al no afectar a la ordenación estructural del municipio, ni tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas dotacionales o que pudieran eximir de la obligatoriedad de las reservas de terrenos destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (artículo 10.1.A.b) en relación a lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2ª de la L.O.U.A.).

I.

LEGISLACION APLICABLE:

Es de aplicación el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 12 de noviembre, y Ley 2/2012, de 30 de enero, de en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado

mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.- Aprobar inicialmente la Innovación Expte. 3/12 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, consistente en la modificación de la Ordenación Pormenorizada de la parcela R2 del ámbito denominado UE-69 del citado planeamiento general formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Casaromero Habitat S.L., según proyecto redactado por don Fernando Castro Lucas.

Segundo.- Someter la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A. y el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y página web municipal, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

Tercero.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito denominado UE-69, parcela R2 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la Innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A DECLARACION DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE I 3/2009 DE INNOVACION AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, CONSISTENTE EN MODIFICACION DE LOS USOS PORMENORIZADOS Y AJUSTE DE EDIFICABILIDAD Y Nº DE VIVIENDAS DEL AMBITO UE-11.2.B. 1 P.G.O.U. SOLICITADO POR CAMPILLO DEL MORO S.C.A., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A DECLARACION DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE INNOVACION AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 3/2009, SOLICITADO POR CAMPILLO DEL MORO S.C.A.

Examinado el expediente de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar presentado por Campillo del Moro S.C.A. y en base a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- En fecha 13 de octubre de 2009 Campillo del Moro S.C.A. presentó Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, adjuntando proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina y don Luis Sánchez García.

SEGUNDO.- En fecha 26 de marzo de 2010 se informa con carácter previo por los Servicios Jurídicos, una vez notificada la firmeza del Auto de 16 de febrero de 2010 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso 1746/06, S.3T, por el que se declaraba terminado por satisfacción extraprocesal el citado procedimiento, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2010, adoleciendo de deficiencias documentales así como de las preceptivas determinaciones que para estos documentos establece la L.O.U.A.

TERCERO.- En 13 de abril de 2010 informa la Técnico de Planificación y Gis que la innovación presentada pretende la modificación de usos pormenorizados y el ajuste de la edificabilidad y el



número de viviendas entre las parcelas R1 y R2 del ámbito denominado 11.2.B1 del vigente P.G.O.U., no cumplimentándose las determinaciones establecidas tanto por el Planeamiento General como por la L.O.U.A. para este tipo de documentos.

CUARTO.- En fecha 14 de abril de 2010, y notificado en 20 de abril de 2010, se requiere a la interesada para que subsane el documento presentado y aporte la documentación preceptiva, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, sin haberse presentado documentación alguna.

SEXTO.- En 23 de septiembre de 2011 y notificado en 27 de septiembre de 2011 se reitera la notificación mencionada en el Expositivo Tercero, presentándose en 12 de enero de 2012 escrito de don Francisco Giménez Felices, doña Rosa María Mascaraque Fontecha y don Francisco de Asís Rodríguez Guirado, en calidad de Administradores Concursales Liquidadores del Concurso Voluntario 156/2008 a instancias de Campillo del Moro S.C.A. solicitando se les notifique la anterior actuación, debido a la falta de facultades de la mercantil concursada para recibir notificaciones, efectuándose en 14 de febrero de 2012 y siendo recibida en 2 de marzo de 2012, sin que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna.

SEPTIMO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2012 se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia de Campillo del Moro S.C.A. de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 3/2009, según queda explicitado en los apartados anteriores, concediéndoseles un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno a su derecho, y transcurrido dicho plazo desde su notificación efectuada a los Administradores Concursales Liquidadores del Concurso Voluntario 156/2008 en 9 de julio de 2012, no se ha efectuado alegación alguna en contra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

III) Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de la interesada, Campillo del Moro S.C.A. de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativa a la Modificación de los Usos Pormenorizados y ajuste de edificabilidad y número de viviendas entre las parcelas R1 y R2 del ámbito denominado UE-11.2.B 1 del P.G.O.U., al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.L.V.-C.A., RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS PARA CAMINO DEL PUERTO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE DICTAMEN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL "CAMINO DE EL PUERTO", ENTRE LA MOLINA Y LAS LOMAS.

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y a, amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 eleva a la Comisión Informativa Permanente de GESTIÓN DE LA CIUDAD para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN DE DICTAMEN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto el estado que presenta el tramo del vial denominado "Camino de El Puerto-entre las barriadas de La Molina y Las Lomas, en Roquetas de Mar, teniendo este las características de camino rural, asfaltado, sin aceras, ni alumbrado y presentando un ancho de paso reducido.
2. Que este camino es utilizado diariamente por la población escolar que se desplaza bien a, CEIP Las Lomas, bien a, CEIP La Molinas, ya que permite una rápida conexión peatonal y vehicular entre estas dos barriadas.
3. Que en horas de entrada y salida de estos establecimientos educativos la carga de tráfico peatonal y a motor es especialmente elevada y simultánea, suponiendo un peligro para los usuarios de esta vía, especialmente los niños, dada la carencia de aceras, la mala visibilidad y el escaso ancho de paso (compartiendo peatones y vehículos la misma plataforma).
4. Que este vial transcurre en el límite de sectores de suelo clasificados como Urbanos (No consolidados, UE 78.2.A y UE 78.2.B) y Urbanizables (No Sectorizados), sin que se tengan noticias de su próxima ejecución y urbanización.
5. Que es competencia de este Ayuntamiento garantizar las adecuadas condiciones de movilidad (tráfico) tanto sea este peatonal o a motor, con seguridad para todos los usuarios de las vías, garantizando itinerarios accesibles según la diversa normativa de accesibilidad vigente para los espacios públicos urbanizados.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN:

1. Proceder a la redacción de un proyecto de urbanización para el tramo de la vía denominada "Camino de El Puerto", entre las barriadas de La Molina y Las Lomas, en Roquetas de Mar, de acuerdo a las actuales N.N.U.U. del PGOU de Roquetas de Mar y de la normativa vigente en cuanto a Accesibilidad de los espacios públicos urbanizados, tanto de ámbito autonómico como estatal.
2. Proceder al estudio y elaboración de un convenio de cesión anticipada de suelo necesario para ejecutar el ensanche y mejora de esta vía con los propietarios de las fincas linderas.
3. Comprometer las partidas presupuestarias necesarias para su ejecución, bien a cargo de fondos locales, bien a cargo de los próximos Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Almería".

A instancia de la señora Presidente, informa la señora Secretario sobre el proyecto a redactar, que sería un proyecto de obras ordinarias y en cuanto a las cesiones anticipadas, y dependiendo de la clasificación y categoría de los suelos, la obtención de terrenos dotacionales se efectúa, en los ámbitos delimitados como sectores mediante la equidistribución y en el resto por ocupación o en su

caso expropiación.

La Comisión, con el voto favorable de los Grupos I.U.L.V.-C.A. y Socialista, la abstención del grupo Indapa y el voto desfavorable del Grupo Popular, la dictamina desfavorablemente; proponiéndose denegar la propuesta de redacción de un proyecto de urbanización para el tramo de la vía denominada "Camino de El Puerto", entre las barriadas de La Molina y Las Lomas, así como el resto de sus pretensiones.

5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.L.V.-C.A., RELATIVA A MEJORA DEL AJARDINAMIENTO DEL MARGEN ESTE DE LA RAMBLA VICAR SUR DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL AJARDINAMIENTO DE LA ZONA VERDE DEL MARGEN ESTE DE LA RAMBLA DE VÍCAR SUR EN ROQUETAS DE MAR.

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular del suelo calificado como Espacio Libre de uso público en el margen Este de la rambla de Vícar sur, en el ámbito de la U.E.-44, en Las Salinas.
2. Esta zona verde carece de cobertura vegetal alguna, lo que aparte de la cuestión estética, produce molestias los días de viento en cuanto al polvo que afecta a los vecinos del bloque residencial colindante y al centro educativo de Las Salinas.
3. Además presenta un grave estado de abandono con los sistemas de riego afectados por el vandalismo y robos, gran cantidad de excrementos caninos, mal estado del camino de la ribera de la rambla así como de su barandilla, falta de mobiliario y mal estado de la escasa arboleda existente. También la presencia de residuos de construcción y domiciliarios es elevada, también en la parcela denominada "CC" del área de reforma interior A-ALG-01.
4. Que la instalación reciente de un grupo de aulas provisionales en las inmediaciones viene a urgir la necesidad de adecuar esta zona, ya que la situación antes mencionada repercute en la calidad ambiental de los espacios exteriores y en la salud y seguridad del alumnado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente,

MOCIÓN

1. Instar al área de gestión de la ciudad a elaborar un proyecto de mejora del equipamiento y ajardinamiento de la zona verde situada en el margen Este de la rambla de Vícar Sur, en el ámbito de la U.E.-44, en Las Salinas de Roquetas de Mar.
2. Dicho proyecto buscará crear un tapiz vegetal que fije el terreno para evitar molestias de polvo, reinstalar la red de riego, mejorará la arboleda existente así como el mobiliario urbano, mejorará el camino y barandilla lateral de la rambla y articulará medidas para conservar la limpieza de la zona, sobre todo ante el uso por parte de vecinos con mascotas.
3. Proceder a una modificación presupuestaria del presupuesto municipal vigente para habilitar las partidas de crédito suficientes para su ejecución".

Por la señora Presidente se refiere que actualmente se ha autorizado al Colegio de Las Salinas colindante para utilizar este espacio como zona de recreo para los niños debido a la ocupación del patio con las aulas prefabricadas, por lo que habrá que esperar a que se termine el nuevo colegio.

La Comisión, por unanimidad dictamina dejar sobre la mesa la propuesta para su posterior estudio.

6º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.L.V.-C.A., RELATIVA A MEJORA DEL SISTEMA DE INCIDENCIAS EN EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE RECLAMACIÓN DE LAS INCIDENCIAS EN EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EN EL SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de GESTIÓN DE LA CIUDAD, para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN DE DICTAMEN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistas las sucesivas incidencias en el servicio de suministro de agua potable y saneamiento, gestionados por la empresa concesionaria "Aquagest Andalucía" en el término municipal de Roquetas de Mar.

Visto el artículo 11 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua que establece que:

"Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos (...) Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento."

Visto que las reclamaciones telefónicas de los vecinos abonados se realizan con un sobre coste para los mismos al tratarse de un teléfono "902" y que en la actualidad no reciben numero de referencia alguno, siendo este el medio más utilizado para plantear reclamaciones.

Visto que el Ayuntamiento, desde sus perfiles de redes sociales, viene informando puntualmente de las incidencias, pero sin ofrecer una relación histórica de las mismas ni las causas y número de reclamaciones efectuadas.

Que la publicación de un histórico de incidencias y reclamaciones, así como el facilitar mejores medios de reclamación con devolución de registro de entrada mejoraría el servicio la calidad del servicio y daría a los abonados más recursos para poder reclamar sus derechos como tales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN:

Solicitar a la empresa concesionaria "Aquagest Andalucía", prestataria del servicio de suministro de agua potable, saneamiento y depuración en el término municipal de Roquetas de Mar, que implemente las siguientes medidas para mejorar la atención de las reclamaciones de los abonados:

1. Modificación del número de atención al cliente, para el caso de averías, por un número del tipo gratuito.
2. En toda reclamación, sea vía telefónica, por Internet o en Oficina, se dará al abonado un numero de referencia de la misma para su seguimiento.
3. Habilitar un formulario electrónico para el registro de reclamaciones en el caso de averías, con devolución de registro según lo estipulado en el punto anterior.
4. Habilitar una relación, de público acceso, de las incidencias en el servicio así como de las reclamaciones efectuadas en la página web de la empresa concesionaria, con actualización diaria, donde conste al menos la siguiente información:
 - a. Fecha y hora de inicio de la incidencia / reclamación.
 - b. Fecha y hora de resolución de la incidencia / reclamación.
 - c. Descripción de la incidencia.
 - d. Calles afectadas.
 - e. Información sobre las causas de la misma y medidas tomadas para su solución".

Por la señora Presidente se manifiesta que dichas medidas existen actualmente incluido la reclamación por vía internet. En cuanto al teléfono gratuito, el existente es el habitual de

las empresas concesionarias de los servicios públicos, en evitación de su saturación.

La Comisión, con el voto favorable de los Grupos I.U.L.V.-C.A., Indapa y Socialista, y el voto desfavorable del Grupo Popular, la dictamina desfavorablemente; proponiéndose denegar la propuesta de mejora del sistema de incidencias en el servicio de suministro de agua potable, así como el resto de sus pretensiones tal como expresa la propuesta.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

La señora Zapata Barrera ruega se proceda a la poda de los eucaliptos, en la Avenida de Cerrillos, ya que están muy crecidos y podrían invadir los carriles de los vehículos, en evitación de daños a los mismos; respondiendo la Sr^a Presidente que ya está prevista su poda para los próximos días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo el Secretario, doy fe."

3º.- 2.- SOLICITUD de carnet de taxista asalariado a favor de D. Francisco Cara Manrique para el taxi con Licencia Municipal nº 2.

D. Francisco Cara Manrique, provisto de D.N.I. Número 27.530.157-P con fecha 5 de octubre de 2012 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 2 de la que es titular D. José Manuel Escanez Pérez, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de octubre de 2012 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 23 de octubre de 2012 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Francisco Cara Manrique, provisto de D.N.I. Número 27.530.157-P como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 2 cuyo titular es D. José Manuel Escanez Pérez y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Il^{mo}. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura

de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad del procedimiento de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 2/11.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 19 de octubre de 2012:

“Examinado el expediente de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 2/11 relativo a la Manzana 7 del ámbito denominado S-35 del P.G.O.U, a instancia de Don José Moreno Navarro, y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- El Sector 35 de NN. SS. Municipales se encontraba delimitado en las citadas Normas, aprobadas definitivamente mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 17 de diciembre de 1986 (B.O.P. Nº 6 de 9 de enero de 1987), desarrollándose mediante el Plan Parcial correspondiente aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 28 de noviembre de 1990 (B.O.P. nº 99 de 26 de mayo de 1995).

Segundo.- En sesión plenaria de 22 de diciembre de 2000 se aprobó definitivamente la Modificación del anterior Plan Parcial, para su adaptación al Plan General de Ordenación Urbana -1997 de Roquetas de Mar y en 29 de abril de 2002, su Texto Refundido (B.O.P. nº 96, de 22 de mayo de 2002).

Tercero.-El Proyecto de Urbanización correspondiente se aprobó definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 29 de julio de 2004 (B.O.P. nº 174, de 8 de septiembre de 2004), habiéndose recibido la infraestructura mediante Resolución del Concejala Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 28 de noviembre de 2007 (Acta de Recepción de 19 de junio de 2009).

Cuarto.- Mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Quinto.- En el citado planeamiento general se clasifica el ámbito del antiguo Sector 35 de NN. SS. Municipales como Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I, con las características y determinaciones expresadas en el mismo.

Sexto.- En 15 de julio de 2011 don Francisco Juan Valverde López en la representación no acreditada de don José Moreno Navarro presenta proyecto de “Modificación Puntual para la subsanación de error en la publicación de P.G.O.U. de Roquetas de Mar de 2010, en el Sector 35, UE-90 del P.G.O.U. de 1997”, redactado por don José Vizcaíno España, para su incorporación al Expte. 1.131/10

Séptimo.- Mediante notificación de 25 de julio de 2011 y recibida en 29 de julio de 2011, se requiere al interesado para que acreditara la representación de don José Moreno Navarro, y aclarara el contenido del citado escrito, al haberse comprobado que en 30 de mayo de 2011 se dictó Resolución de la Concejala Delegada de Vivienda, Urbanismo y Transportes por la que se denegó la licencia urbanística solicitada por el Sr. Moreno Navarro, Expte. 1.131/10 para la construcción de “edificio comercial” en Avenida del Sabinal y Calles El Salvador y Santo Domingo.

Octavo.- En 27 de julio de 2011 don José Moreno Navarro presenta escrito solicitando la "Modificación Puntual para la subsanación de error en la publicación de P.G.O.U. de Roquetas de Mar de 2010, en el Sector 35, UE-90 del P.G.O.U. de 1997", por considerar que se trata de un error en el P.G.O.U.

Noveno.- En 29 de julio de 2011, se le requiere para que subsane su solicitud y acompañe los documentos preceptivos, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar su resolución, siéndole notificado en 21 de septiembre de 2011 tras varios intentos infructuosos.

Decimo.- En 15 de marzo de 2012, y al no haberse presentado documentación alguna, se reitera el escrito de requerimiento de 29 de julio de 2011, siéndole notificado en 9 de abril de 2012, sin que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna.

Undécimo.- En 19 de octubre de 2012 se emite informe jurídico al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) El artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

II) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III) Dispone el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los interesados, en un plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes previo a la redacción de la propuesta de resolución.

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Esta Concejalía Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), propone a la Junta de Gobierno, la adopción de la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de don José Moreno Navarro de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 2/11, relativo a la Manzana 7 del ámbito denominado S-35 del mismo, según proyecto redactado por don José Vizcaíno España, al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 15 días, a los efectos de que manifieste lo que estime oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición presentado en el expediente 12/11 D.E.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 23 de octubre de 2012:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 23 de Octubre de 2012, en relación al Recurso de Reposición presentado por DON ANTONIO DA SILVA, y en base a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 7 de Agosto de 2011 a las 01'20 horas se efectúa denuncia de Agentes de la Policía Local, a DON ANTONIO DA SILVA, por ejercer actividad distinta a la autorizada consistente en la venta de BEBIDAS ALCOHOLICAS, ALIMENTACIÓN, LOCUTORIO, ETC, en KIOSCO DE CHUCHERIAS, sito en la CL. JUAN RAMON JIMENEZ Nº 11.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de Septiembre de 2011, se inicia procedimiento sancionador a DON ANTONIO DA SILVA, titular del quiosco sito en CL. JUAN RAMON JIMENEZ Nº 11 de esta localidad, como presunto autor de una infracción administrativa por ejercer actividad distinta a la autorizada en la concesión de QUIOSCO de chucherías, calificada como GRAVE, y tipificada en el art. 21.2.d) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería), a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 1.501€ a 3.000.

Así mismo se ordenaba el precinto del citado quiosco, en tanto no obtuviese la autorización para la venta que ejerce o bien se limitase a lo autorizado en la adjudicación Municipal.

TERCERO.- Con fecha 23 de Septiembre de 2011 la Policía Local informa que; previa notificación 72 horas antes siendo las 12'00 horas del día de la fecha, se ha comprobado que en el citado quiosco han sido retirados todos los productos no autorizados, por lo que no se ha procedido al precinto ya que se ha ajustado al punto segundo de la presente Resolución.

CUARTO.- Con fecha 14 de Noviembre de 2011 se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, en la que se imponía una sanción de MIL QUINIENTOS UN EUROS (1.501,00 €) a DON ANTONIO DA SILVA, titular del kiosco sito en CL. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ nº 11, con indicación de los Recursos y medios de pago que contra la misma cabían.

QUINTO.- Con fecha 21 de Diciembre de 2011 y RGE número 26613, se presenta Recurso de Reposición por Don Antonio Silva frente a Resolución de fecha 14 de Noviembre de 2011, manifestando que se estimase que la infracción cometida fuese leve según el artículo 21.3.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de las Actividades de Servicio, dada la escasa significación y no haber causado perjuicios a terceros, máxime cuando constaba acreditado que se habían retirado todos los productos no autorizados. Solicitando se le sancionase como falta leve con 300,00 euros.

SEXTO.- Con fecha 23 de Octubre de 2012, los Servicios Jurídicos Municipales informan que; VISTO el recurso de reposición, presentado por D. ANTONIO DA SILVA, cuyos datos constan en el expediente reseñado en el encabezamiento, frente a Resolución de 14 de noviembre de 2011 resuelta en plazo y poniendo fin a la vía administrativa, solicitando por los motivos

expuestos en el escrito de referencia la rebaja de la infracción del grado de grave al de leve con imposición de 300 € de sanción.

Que examinado el procedimiento en su totalidad y toda vez que el denunciado accedió a retirar voluntariamente del establecimiento los materiales de venta objeto de incoación del presente expediente ante la comunicación de Resolución de orden de precinto del mismo por la policía local, poniendo fin a las molestias causadas por la infracción cometida, procede estimar las alegaciones planteadas y rebajar la infracción cometida a leve en virtud del art. 21. 3. a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar, que establece que serán calificadas como leves las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales, en relación por analogía con el art. 25.2 del mismo texto legal que dispone que tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, en este caso por haberse producido con anterioridad a la ejecución de la orden de precinto.

En virtud de todo lo anterior, SE PROPONE:

Estimar el Recurso de Reposición planteado, por los motivos expuestos anteriormente, resolviendo la imposición de una sanción de 300 € por la comisión de una infracción de carácter leve tipificada en la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

SEGUNDO.- Según lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería).

TERCERO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.3) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición presentado por Don ANTONIO DA SILVA, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 23 de Octubre de 2012.

SEGUNDO.- Establecer una sanción de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), por la infracción leve del art. 21.3.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de las Actividades de Servicio.

TERCERO.- Dar traslado la Jefatura de la Policía Local, a Gestión Tributaria y a Don Antonio Da Silva con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Cl. Quesada nº 2, 4º-2 de la localidad, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición presentado en el expediente 30/11 E.S.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 23 de octubre de 2012:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 26 de Octubre de 2012, en relación al Recurso de Reposición presentado por DON JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, y en base a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO.- Se efectúan por la Policía Local denuncias varias frente a diferentes establecimientos del Término Municipal, concretamente siendo dos de ellas referidas al establecimiento sito en PLAYA SERENA, RESD. LAS GARZAS, con denominación comercial “LA ESTAMPA”, cuyo titular es DON JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, por incumplimiento del horario de cierre establecido conforme a la Orden de 25 de Marzo de 2002 por estar abierto al público los días 6 y 7 de Mayo de 2011 pasadas las 04’00 horas. El establecimiento en cuestión tiene licencia para ejercer la actividad de CAFÉ BAR 2ª CATEGORÍA (SIN MÚSICA), por lo que su horario de cierre es normalmente de 2 horas de la mañana y excepcionalmente los viernes, sábados y vísperas de festivos de 3 horas de la mañana conforme a la meritada Orden.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de Mayo de 2011 y mediante Resolución del Sr. Concejala Delegado de Medio Ambiente, Salud y Consumo en funciones en esos momentos, se inició procedimiento sancionador a DON JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, titular del establecimiento con denominación comercial “LA ESTAMPA” sito en PLAYA SERENA, RESD. LAS GARZAS de esta localidad, como presunto autor de dos infracciones administrativas continuadas sucesivamente por estar el local abierto al público después de la hora de cierre los días 6 y 7 de Mayo, siendo su horario de cierre ese día a las 3’00 horas, según lo establecido en la Orden de 25 de Marzo de 2002, calificadas como graves, y tipificadas en el art. 20.19 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. No presenta alegaciones haciendo uso a su derecho a defenderse el interesado.

TERCERO.- Con fecha 1 de Febrero de 2012 se dictó Resolución, poniendo fin a la vía administrativa, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, en la que se imponía una sanción de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) a DON JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, titular del establecimiento con denominación comercial “LA ESTAMPA” sito en PLAYA SERENA, RESD. LAS GARZAS de esta localidad, con indicación de los Recursos y medios de pago que contra la misma cabían.

CUARTO.- Con fecha 4 de abril de 2012, se recepcionó en este Servicio Recurso de Reposición por Don José Sánchez Moral, manifestando que se solicita por el recurrente el archivo del presente procedimiento sancionador por los motivos expuestos en el escrito de referencia o, subsidiariamente rebaja de la sanción a la cuantía de 150€.

QUINTO.- Con fecha 26 de Octubre de 2012, los Servicios Jurídicos informan que;

La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

VISTO recurso de reposición recepcionado en este Servicio en fecha 4 de abril de 2012, presentado por D. JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, cuyos datos constan en el expediente reseñado en el encabezamiento, frente a Resolución de 1 de febrero de 2012, notificada en



fecha 5 de marzo del mismo año, resuelto en plazo el procedimiento sancionador y poniendo fin a la vía administrativa, se solicita por el recurrente el archivo del mismo por los motivos expuestos en el escrito de referencia o, subsidiariamente rebaja de la sanción a la cuantía de 150€.

PRIMERO.- En cuanto a la nulidad de pleno derecho alegada por el recurrente argumentando la falta de entrega de copia de denuncia en el acto, reconoce igualmente que se le podrá dar entrega de la misma posteriormente, lo que de conformidad con el artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en la notificación de la Propuesta de Resolución se pone de manifiesto el procedimiento a los interesados, si bien no hubo tal propuesta, toda vez que el interesado renunció a su derecho de formular alegaciones, presentar pruebas y conocer el estado de tramitación del procedimiento, aunque ya en la propia Resolución de Incoación de fecha 25 de mayo de 2011, en el PUNTO QUINTO del RESUELVO, se le indica expresamente ese derecho que le asiste y entre ello a conocer en todo momento el estado de tramitación del procedimiento, como se acaba de referir, donde se encuentran todas la documentación administrativa, tal como la propia denuncia que nos trae causa, no haciendo uso de tal derecho, por propia voluntad, el interesado. Por todo lo anterior, se desestima el motivo por el que se alega la existencia de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDO.- En cuanto a la nulidad de pleno derecho nuevamente alegada, si bien esta vez por vulneración del artículo 46.1 f) del Decreto 165/2003 por no indicar expresamente el plazo máximo establecido para resolver y notificar el procedimiento, no se entiende producida como tal, primero porque frente a la Resolución de incoación del procedimiento sancionador, se concedió el plazo pertinente de alegaciones y el interesado no hizo uso de su derecho, por lo que tal derecho decayó, pues la Resolución actualmente recurrida es la de fin de la vía administrativa, y en segundo lugar porque tanto en aquella Resolución de iniciación, como en la ahora recurrida, se establece expresamente que es de aplicación el Decreto 165/2003 en su totalidad, así como resto de normativa de general y pertinente aplicación, motivo por el que intrínsecamente se está refiriendo al artículo que el interesado considera vulnerado, incluyéndose lo establecido en el artículo 52.2 del referido Decreto en cuanto a que la resolución deberá adoptarse y notificarse a los interesados en el plazo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación (...). Por todo lo anterior, se desestima el motivo por el que se alega la existencia de nulidad de pleno derecho.

TERCERO.- En relación a la vulneración del principio de legalidad que argumenta el denunciado respecto de la no existencia de reiteración en las conductas infractoras objeto del presente procedimiento, tan solo se ha manifestado en el HECHO SEGUNDO de la Resolución recurrida la existencia de 2 infracciones reiteradas por estar el local abierto al público después de la hora de cierre los días 6 y 7 de mayo (...), a modo de vocablo a los solos efectos de manifestar que la referida actitud infractora del recurrente, se produjo dos días seguidos, uno tras otro, si bien, en modo alguno, se ha incrementado la cuantía de la sanción contando con la circunstancia agravante de reiteración, ya que en tal caso hubiera sido superior, teniendo en cuenta que cada una de las infracciones cometidas lleva aparejada una sanción que puede ir desde los 300,51 hasta los 30.050,61€, es evidente que se ha establecido un promedio de 750€ por cada una de las infracciones cometidas y acreditadas su comisión, sin añadir circunstancia agravante alguna, ya que el abanico respecto de la cuantía sancionadora es muy amplio y dado que se trata de 2 denuncias contiguas y el exceso del horario se ha producido como mínimo en una hora, se puede estimar para dicha graduación el beneficio ilícitamente obtenido durante ese horario extra al legal de cierre, objeto del presente procedimiento sancionador, no habiendo quedado acreditado en momento alguno por el denunciado cuales han sido sus ingresos reales a los efectos de haber justificado que tales hubieran sido inferiores, con objeto de ajustar a dichos beneficios económicos ilícitamente obtenidos, la cuantía sancionadora, que es la que se ha estimado ajustada a derecho por los

motivos que se acaba de exponer. Por todo lo anterior, se desestima el motivo por el que se alega la existencia de vulneración del principio de proporcionalidad.

CUARTO.- En cuanto a la vulneración del principio de proporcionalidad nuevamente alegado por el recurrente, solicitando la rebaja de la infracción de grave a leve, así como la falta de especificación de los criterios de graduación en la sanción impuesta, se acaba de mencionar el criterio establecido en el punto anterior, no resultando palmario, tal y como asegura el denunciado el hecho de que no se hayan obtenido beneficios, ni se hayan producido daños a terceros, ni si se ha visto afectada la seguridad de las personas, sencillamente porque en los momentos en que el recurrente pudo haber hecho uso de su derecho mediante alegaciones y aportación de documentos manifestando lo que ha su derecho conviniera, éste no hizo uso de su derecho, viniendo a decaer el mismo, siendo en cualquier caso, conforme al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, siendo evidente que las referidas pruebas no han sido aportadas para rebatirlas y estudiarlas en el presente procedimiento por el interesado en su momento oportuno. Por todo lo anterior, se desestima el motivo por el que se alega la existencia de vulneración del principio de proporcionalidad.

En virtud de todo lo anterior, SE PROPONE:

Desestimar el Recurso de Reposición planteado, por los motivos expuestos anteriormente, confirmando la Resolución recurrida en todos sus extremos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículos 116, ss. y concordantes de la Ley 30/1992 de RJAPAC en cuanto al Recurso de Reposición y en general todos los preceptos de pertinente aplicación de la meritada Ley y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

SEGUNDO.- Según lo establecido en los art. 20.19 y concordantes de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en relación con lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 25 de Marzo de 2003 (BOJA 13 de Abril de 2002).

TERCERO.- Es de aplicación general el Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

CUARTO.- Es de aplicación general la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

QUINTO.- Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

SEXTO.- Resto de normativa de general y pertinente aplicación.

SÉPTIMO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por DON JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, titular del establecimiento con denominación comercial "LA ESTAMPA" sito en PLAYA SERENA, RESD. LAS GARZAS de esta localidad, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 26 de Octubre de 2012.

SEGUNDO.- Dar traslado la Jefatura de la Policía Local, y a Don José Sánchez Moral, con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en el establecimiento denominado comercialmente "LA ESTAMPA" sito en Urb. Playa Serena, Residencial Las Garzas de Roquetas de Mar, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de las alegaciones presentadas al expediente 54/12 E.S. Medida Cautelar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 23 de octubre de 2012:

"VISTO escrito de Recurso de Reposición presentado por DON JOHN FREDDY SANCHEZ VALENCIA, frente a Resolución de 11 de Junio de 2012 en la que se dictaba la medida cautelar de precinto de establecimiento, y en base a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de Abril de 2012 se recibe en este Servicio denuncia efectuada con fecha 13 de Febrero de 2012, por Agentes de la Guardia Civil al establecimiento sito en AVD. CARLOS III N° 401, CENTRO NEPTUNO LOCAL 9 de la localidad con denominación comercial "PUB MARACAS", siendo la persona denunciada DON JOHN FREDDY SANCHEZ VALENCIA, indicando en la denuncia que; el día 13 de Febrero de 2012 a las 05'10 horas, se procede a realizar inspección dando como resultado que carece de Licencia para la actividad que ejerce de BAR con música. El motivo inicial de la inspección fue observar que el citado establecimiento estaba abierto al público con numerosas personas en el interior consumiendo bebidas alcohólicas y salían del establecimiento en evidente estado de ebriedad.

Se puede comprobar que tampoco tiene documento de titularidad y aforo, hojas de reclamaciones, libro de visitas, seguro de responsabilidad civil y se aprecian también infracciones en materia de trabajo y seguridad social que se dan cuenta a la Autoridad oportuna.

Las materias de seguridad básicas están incompletas, como el número de extintores, que le faltan 2 por los metros cuadrados del inmueble.

El establecimiento se encontraba con anterioridad en otro local del mismo Centro Comercial Neptuno y actualmente está en el local 9, que era el antiguo Club Roma.

Nuevamente se recibe aviso sobre alteración en el mismo establecimiento con fecha 12 de Marzo de 2012, sobre las 04'55 horas, donde, además de apreciar mas de 40 clientes, había un menor de edad (17 años) en evidente estado de ebriedad.

Se recomienda por los instructores el cierre Preventivo del establecimiento, que además de las carencias denunciadas es habitual el incumplimiento del horario de cierre y la alteración grave de la seguridad ciudadana.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de Junio de 2012, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada de la Alcaldía, mediante el cual se dictaba la orden de cese de actividad mediante precinto del

establecimiento sito en AVD. CARLOS III, CENTRO COMERCIAL NEPTUNO LOCAL 9 de la localidad, con denominación comercial "PUB MARACAS", cuyo titular es DON JOHN FREDDY SANCHEZ VALENCIA.

Siendo precintado el día 27 de Junio de 2012 según Acta remitida por la Jefatura de la Policía Local.

TERCERO.- La Policía Local que; con fechas 29 y 30 de Junio de 2012 se observa la puerta del establecimiento abierta con Don John Freddy Sánchez Valencia dentro del local, sin ejercer actividad y según manifiesta recogiendo enseres personales, siendo informado que ha quebrantado el precinto y se daría cuenta al Área correspondiente, estimando que se ha quebrantado el precinto del establecimiento desobedeciendo lo ordenado en expediente.

CUARTO.- Con fecha 11 de Julio de 2012 y RGE número 3525, se presenta RECURSO DE REPOSICIÓN por DON JOHN FREDDY SÁNCHEZ VALENCIA, cuyo datos se encuentran en expediente del encabezamiento, frente a Resolución de Medida Cautelar de Precinto de Establecimiento por los motivos que se argumenta de dicha Resolución.

QUINTO.- La Policía Local remite informes con fechas 23 y 30 de Junio de 2012, en los que comunica que el establecimiento se encuentra abierto y ejerciendo actividad con varias personas consumiendo bebidas y bailando.

QUINTO.- Con fecha 27 de Agosto de 2012, los Servicios Jurídicos Municipales informan, en relación al Recurso de Reposición, que;

VISTO recurso de reposición, presentados por JOHN FREDDY SÁNCHEZ VALENCIA, cuyo datos se encuentran en los expedientes reseñados en el encabezamiento, frente a Resolución de 11 de junio de 2012 de Medida Cautelar de Precinto de Establecimiento por los motivos que se argumentan en la Resolución;

PRIMERO.- La Licencia aportada como documento acreditativo de autorización municipal para ejercer actividad es de café-bar restaurante y a nombre de D. Augusto Cesare Podda, siendo denunciada la persona que ejerce la actividad diferente a la autorizada actualmente en dicho establecimiento D. John Fredy Sánchez Valencia, que dado que dicha actividad se estaba ejerciendo con música y en alguna ocasión a las 4,55 horas de la mañana, se venía desarrollando el ejercicio de actividad de discoteca para la cual no tiene licencia municipal.

SEGUNDO.- En cuanto al documento que se aporta como justificante de estar en posesión del libro de quejas y reclamaciones, ciertamente se aporta justificante al respecto, si bien, la fotografía no acredita que dicho cartel anunciador se encontrara expuesto en el momento en que la fuerza actuante realizó la inspección que nos trae causa.

Lo que sí se puede apreciar claramente en dicha foto es el equipo de mezclas existente, no teniendo licencia para ejercer el establecimiento actividad con música, tal y como ya se ha referido anteriormente.

TERCERO.- En relación al libro de visitas de la inspección de trabajo, no compete en materia laboral a esta administración, por lo que tal y como se informa en el acta de inspección de la Guardia Civil, se remitiría a la autoridad competente en la materia.

CUARTO.- En relación al seguro de responsabilidad civil en lo términos exigibles por la normativa y del que dicho establecimiento carece, si bien aporta copia de la existencia del mismo y su correspondiente pago anual, se observa que se trata de un seguro del local en

cuanto al mismo con la cobertura propia del continente, mobiliario, robos, incendio y otros condicionantes, si bien no es el que se exige por la ley 13/99 que se trata de un seguro de responsabilidad civil con cobertura para el caso de que ocurriera algún siniestro y la cobertura fuera la vida de las personas que en dicho local se encontraran, pero aún así y para el supuesto caso de que existiere, no daría cobertura al carecer de la licencia para la actividad de discoteca o pub con música que se está ejerciendo.

QUINTO.- En lo que a los extintores respecta, no se acredita con las fotos presentadas el hecho de que los mismos se encontraran en dicho lugar en el momento de levantamiento de acta de denuncia por la fuerza actuante, ni que los certificados aportados se correspondan a su vez con los extintores correspondientes conforme a la normativa aplicable, así como los demás carteles relativos a las medidas de seguridad deficientes denunciadas y que mediante fotografía muestran su existencia, pero no acredita la misma en el momento de la denuncia de los hechos.

Lo que sí se advierte en las fotos aportadas es la existencia de altavoces de música como consecuencia de equipo de reproductor sonora, para lo que anteriormente se ha referido que no se posee licencia municipal para el ejercicio de dicha actividad.

SEXTO.- Igualmente referir que los carteles anunciadores de prohibido fumar y consumo y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, no acredita que estuvieran expuestos en el momento en que la fuerza actuante realizó la inspección y en base al Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, según su art. 17.5, se presupone veracidad a las fuerzas actuantes, salvo prueba en contra, no quedando acreditada dicha prueba para desvirtuar a las fuerzas del orden con la documentación fotográfica aportada.

En virtud de todo lo anterior, SE PROPONE:

1º.- Desestimar las alegaciones planteadas frente al recurso por la medida cautelar de precinto, por los motivos expuestos anteriormente.

2º.- El mantenimiento de la medida de precinto del establecimiento dictada en su momento.

3º.- Dar traslado al Ministerio Fiscal dado el quebrantamiento del precinto policial que se denuncia que se ha producido en informes posteriores de la policía local, por si los hechos fueran constitutivos de un delito de desobediencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículos 68 y ss. de la Ley 30/1992 de RJAPAC y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 y 54 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en cuanto a las medidas a adoptar.

TERCERO.- En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

CUARTO.- Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

QUINTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. n° 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por DON JOHN FREDDY SANCHEZ VALENCIA, frente al Recurso por la medida cautelar de precinto, por lo expuesto en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de Octubre de 2012, referenciado en el punto 5º de los hechos de esta propuesta.

SEGUNDO.- El mantenimiento de la Medida Cautelar de Precinto del establecimiento dictada en su momento.

TERCERO.- Dar traslado al Ministerio Fiscal dado el quebrantamiento del precinto policial que se denuncia que se ha producido en informes posteriores de la Policía Local, por si los hechos fueran constitutivos de un delito de desobediencia, así como a la Jefatura de la Policía Local y a Don John Freddy Sánchez Valencia con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Avd. Carlos III, Centro Comercial Neptuno local n° 9 de la localidad, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado en el expediente 34/11 E.S.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de octubre de 2012:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 26 de Octubre de 2012, en relación al Recurso de Reposición presentado por DON JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, y en base a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO.- Se efectúan por la Policía Local denuncias varias frente a diferentes establecimientos del Término Municipal, concretamente siendo dos de ellas referidas al establecimiento sito en PLAYA SERENA, RESD. LAS GARZAS, con denominación comercial “LA ESTAMPA”, cuyo titular es DON JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, por incumplimiento del horario de cierre establecido conforme a la Orden de 25 de Marzo de 2002 por estar abierto al público los días 6 y 7 de Mayo de 2011 pasadas las 04’00 horas. El establecimiento en cuestión tiene licencia para ejercer la actividad de CAFÉ BAR 2ª CATEGORÍA (SIN MÚSICA), por lo que su horario de cierre es normalmente de 2 horas de la mañana y excepcionalmente los viernes, sábados y vísperas de festivos de 3 horas de la mañana conforme a la meritada Orden.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de Mayo de 2011 y mediante Resolución del Sr. Concejala Delegado de Medio Ambiente, Salud y Consumo en funciones en esos momentos, se inició procedimiento sancionador a DON JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, titular del establecimiento con denominación comercial “LA ESTAMPA” sito en PLAYA SERENA, RESD. LAS GARZAS de esta localidad, como presunto autor de dos infracciones administrativas continuadas sucesivamente por estar el local abierto al público



después de la hora de cierre los días 6 y 7 de Mayo, siendo su horario de cierre ese día a las 3'00 horas, según lo establecido en la Orden de 25 de Marzo de 2002, calificadas como graves, y tipificadas en el art. 20.19 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. No presenta alegaciones haciendo uso a su derecho a defenderse el interesado.

TERCERO.- Con fecha 1 de Febrero de 2012 se dictó Resolución, poniendo fin a la vía administrativa, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, en la que se imponía una sanción de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) a DON JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, titular del establecimiento con denominación comercial "LA ESTAMPA" sito en PLAYA SERENA, RESD. LAS GARZAS de esta localidad, con indicación de los Recursos y medios de pago que contra la misma cabían.

CUARTO.- Con fecha 4 de abril de 2012, se recepcionó en este Servicio Recurso de Reposición por Don José Sánchez Moral, manifestando que se solicita por el recurrente el archivo del presente procedimiento sancionador por los motivos expuestos en el escrito de referencia o, subsidiariamente rebaja de la sanción a la cuantía de 150€.

QUINTO.- Con fecha 26 de Octubre de 2012, los Servicios Jurídicos informan que;

"La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

VISTO recurso de reposición recepcionado en este Servicio en fecha 4 de abril de 2012, presentado por D. JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, cuyos datos constan en el expediente reseñado en el encabezamiento, frente a Resolución de 1 de febrero de 2012, notificada en fecha 5 de marzo del mismo año, resuelto en plazo el procedimiento sancionador y poniendo fin a la vía administrativa, se solicita por el recurrente el archivo del mismo por los motivos expuestos en el escrito de referencia o, subsidiariamente rebaja de la sanción a la cuantía de 150€.

PRIMERO.- En cuanto a la nulidad de pleno derecho alegada por el recurrente argumentando la falta de entrega de copia de denuncia en el acto, reconoce igualmente que se le podrá dar entrega de la misma posteriormente, lo que de conformidad con el artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en la notificación de la Propuesta de Resolución se pone de manifiesto el procedimiento a los interesados, si bien no hubo tal propuesta, toda vez que el interesado renunció a su derecho de formular alegaciones, presentar pruebas y conocer el estado de tramitación del procedimiento, aunque ya en la propia Resolución de Incoación de fecha 25 de mayo de 2011, en el PUNTO QUINTO del RESUELVO, se le indica expresamente ese derecho que le asiste y entre ello a conocer en todo momento el estado de tramitación del procedimiento, como se acaba de referir, donde se encuentran todas la documentación administrativa, tal como la propia denuncia que nos trae causa, no haciendo uso de tal derecho, por propia voluntad, el interesado. Por todo lo anterior, se desestima el motivo por el que se alega la existencia de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDO.- En cuanto a la nulidad de pleno derecho nuevamente alegada, si bien esta vez por vulneración del artículo 46.1 f) del Decreto 165/2003 por no indicar expresamente el plazo máximo establecido para resolver y notificar el procedimiento, no se entiende producida como tal, primero porque frente a la Resolución de incoación del procedimiento sancionador, se concedió el plazo pertinente de alegaciones y el interesado no hizo uso de su derecho, por lo que tal derecho decayó, pues la Resolución actualmente recurrida es la de fin de la vía administrativa, y en segundo lugar porque tanto en aquella Resolución de iniciación, como en la ahora recurrida, se establece expresamente que es de aplicación el Decreto 165/2003 en su totalidad, así como resto de normativa de general y pertinente

aplicación, motivo por el que intrínsecamente se está refiriendo al artículo que el interesado considera vulnerado, incluyéndose lo establecido en el artículo 52.2 del referido Decreto en cuanto a que la resolución deberá adoptarse y notificarse a los interesados en el plazo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación (...). Por todo lo anterior, se desestima el motivo por el que se alega la existencia de nulidad de pleno derecho.

TERCERO.- En relación a la vulneración del principio de legalidad que argumenta el denunciado respecto de la no existencia de reiteración en las conductas infractoras objeto del presente procedimiento, tan solo se ha manifestado en el HECHO SEGUNDO de la Resolución recurrida la existencia de 2 infracciones reiteradas por estar el local abierto al público después de la hora de cierre los días 6 y 7 de mayo (...), a modo de vocablo a los solos efectos de manifestar que la referida actitud infractora del recurrente, se produjo dos días seguidos, uno tras otro, si bien, en modo alguno, se ha incrementado la cuantía de la sanción contando con la circunstancia agravante de reiteración, ya que en tal caso hubiera sido superior, teniendo en cuenta que cada una de las infracciones cometidas lleva aparejada una sanción que puede ir desde los 300,51 hasta los 30.050,61€, es evidente que se ha establecido un promedio de 750€ por cada una de las infracciones cometidas y acreditadas su comisión, sin añadir circunstancia agravante alguna, ya que el abanico respecto de la cuantía sancionadora es muy amplio y dado que se trata de 2 denuncias contiguas y el exceso del horario se ha producido como mínimo en una hora, se puede estimar para dicha graduación el beneficio ilícitamente obtenido durante ese horario extra al legal de cierre, objeto del presente procedimiento sancionador, no habiendo quedado acreditado en momento alguno por el denunciado cuales han sido sus ingresos reales a los efectos de haber justificado que tales hubieran sido inferiores, con objeto de ajustar a dichos beneficios económicos ilícitamente obtenidos, la cuantía sancionadora, que es la que se ha estimado ajustada a derecho por los motivos que se acaba de exponer. Por todo lo anterior, se desestima el motivo por el que se alega la existencia de vulneración del principio de proporcionalidad.

CUARTO.- En cuanto a la vulneración del principio de proporcionalidad nuevamente alegado por el recurrente, solicitando la rebaja de la infracción de grave a leve, así como la falta de especificación de los criterios de graduación en la sanción impuesta, se acaba de mencionar el criterio establecido en el punto anterior, no resultando palmario, tal y como asegura el denunciado el hecho de que no se hayan obtenido beneficios, ni se hayan producido daños a terceros, ni si se ha visto afectada la seguridad de las personas, sencillamente porque en los momentos en que el recurrente pudo haber hecho uso de su derecho mediante alegaciones y aportación de documentos manifestando lo que ha su derecho conviniera, éste no hizo uso de su derecho, viniendo a decaer el mismo, siendo en cualquier caso, conforme al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, siendo evidente que las referidas pruebas no han sido aportadas para rebatirlas y estudiarlas en el presente procedimiento por el interesado en su momento oportuno. Por todo lo anterior, se desestima el motivo por el que se alega la existencia de vulneración del principio de proporcionalidad.

QUINTO.- Si bien, al ser potestativa la graduación de las sanciones a imponer, siempre dentro de unos márgenes establecidos legalmente y no considerándose por los motivos anteriormente expuestos que las infracciones cometidas puedan tener el tratamiento como si de leves se tratase, sí existe la posibilidad de considerar el hecho de que si el horario de cierre era las 3 horas de la mañana, considerando que no se especifica en el Informe

Policia en qué punto de pasadas las 4 horas de la mañana se encontraba abierto el establecimiento los dos días de las denuncias, esta administración de oficio entiende que de una parte el exceso de horario se produjo cada uno de los días en 1 hora, y de otra parte que es ya reiterado en Resoluciones de este Ayuntamiento en procedimientos sancionadores similares, la rebaja de este tipo de infracciones graves cometidas en su grado mínimo, es decir, 300,51€, pues se viene teniendo en cuenta en reiteradas ocasiones el artículo 5.6 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo a que deberá quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido, por lo que si al cierre legalmente establecido de 3 horas de la mañana, se añade que existe una media hora, por decirlo de algún modo, de cortesía para el desalojo del público, podríamos entender que finalmente se ha excedido en el horario de cierre cada uno de los días denunciados, tan solo media hora de lo legalmente establecido. Por todo ello, se determina de oficio la rebaja de cada una de las sanciones a su grado mínimo de 300,51€, resultando un total en la cuantía sancionadora a imponer de 601,02€.

En virtud de todo lo anterior, SE PROPONE:
Desestimar el Recurso de Reposición planteado, por los motivos expuestos anteriormente, si bien y asimismo por los motivos argumentados, se propone de oficio la rebaja de las infracciones cometidas calificadas de graves a su grado mínimo, es decir 300,51€ cada una de ellas, resultando un total en la cuantía sancionadora a imponer de 601,02€”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículos 116, ss. y concordantes de la Ley 30/1992 de RJAPAC en cuanto al Recurso de Reposición y en general todos los preceptos de pertinente aplicación de la meritada Ley y R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

SEGUNDO.- Según lo establecido en los art. 20.19 y concordantes de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en relación con lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 25 de Marzo de 2003 (BOJA 13 de Abril de 2002).

TERCERO.- Es de aplicación general el Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

CUARTO.- Es de aplicación general la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

QUINTO.- Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

SEXTO.- Resto de normativa de general y pertinente aplicación.

SÉPTIMO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por DON JOSÉ SÁNCHEZ MORAL, titular del establecimiento con denominación comercial "LA ESTAMPA" sito en PLAYA SERENA, RESD. LAS GARZAS de esta localidad, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 26 de Octubre de 2012.

SEGUNDO.- Estimar de oficio la rebaja de la cuantía indemnizatoria de cada una de las infracciones cometidas, a su grado mínimo de 300,51€ cada una de ellas, lo que haría un total de una cuantía sancionadora total a satisfacer de 601,02€.

TERCERO.- Dar traslado la Jefatura de la Policía Local, a Gestión Tributaria y cuantos más departamentos de este Ayuntamiento deban de tener conocimiento del presente acuerdo para el caso de su aprobación, y a Don José Sánchez Moral, con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en el establecimiento denominado comercialmente "LA ESTAMPA" sito en Urb. Playa Serena, Residencial Las Garzas de Roquetas de Mar, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I. de Hacienda y Economía, celebrada el día 22 de octubre de 2012.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2012, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2012. HORA DE COMIENZO 12 HORAS Y TREINTA MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.

DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ. GRUPO P.P.

DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.

DON FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ. GRUPO P.P.

DON MARÍA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA. GRUPO P.S.O.E.



DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. GRUPO I.U.L.V.C.A.
DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. GRUPO I.U.L.V.C.A.
DON JOSÉ PORCEL PRAENA. GRUPO INDAPA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, Interventor Acctal, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veintidós de octubre de 2012, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Aseo Urbano DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que la Concejale Delegada de Administración de la Ciudad, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de junio de 2.011 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
26.09.12	D. Carlos Vilchez Segovia 456000203N	Frac. IBI urbana y BASURA ejer. 2011 y 2012 importe principal 720,17 euros	Cinco plazos con vencimiento del 5 de noviembre hasta el 5 de marzo del 2013
26.09.12	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LOGOMARU S.L. B04315933	Solicita APLAZAMIENTO IBI urbanaza y IIVTNU. Importe principal 29.831,07 euros	DENEGADA
26.09.12	Dª Aurora Díaz Simon 25332286V	Solicita Fraccionamiento IBI urbana ejer. 2009 al 2011 importe principal 1.755,66 euros	DENEGADA
26.09.12	D. Francisco Manrique Flores 43443641E	Frac. IBI urbanaza e IVTM ejer. 2011 y 2012 importe principal 284,92 euros	Tres plazos con vencimiento el 5 de noviembre hasta el 5 de enero del 2013
26.09.12	D. Antonio López Aguilera 40285399W	Frac. IBI urbana, VADO, BASURA IVTM ejer. 2011 al 2012 importe principal 2.609,51 euros	Nueve plazos con vencimiento el 5 de noviembre hasta el 5 de julio del 2013

26.09.12	D ^a María Ángeles García Ramírez 27517374J	Fracc. IBI urbana importe principal 397,33 euros	Tres plazos con vencimiento el 5 de noviembre hasta el 7 de Enero del 2013
26.09.12	D. Juan Jesús Martínez Munuera 75260512G	Fracc. IBI urbana BASURA, IVTM ejer. 2011, 2011 y 2012 importe principal 2.139,99 euros	Nueve plazos con vencimiento el 5 de noviembre hasta el 5 de julio del 2013
26.09.12	D. José Olivares Gordillo 30499156Y	Fracc. IBI urbana, BASURA, IVTM ejer. 2009,2010,2011 y 2012 importe principal 1.331,27 euros	Nueve plazos con vencimiento el 5 de noviembre hasta el 5 de julio del 2013
26.09.12	D Jorge Ernesto López Matta X4999520X	Fracc. IBI urbana, BASURA ejer. 2012 importe principal 379,71 euros	Tres plazos con vencimiento el 5 de noviembre hasta el 7 de enero del 2013
26.09.12	D. Tomas Iglesias Jordán 27196897H	Fracc. Sanción de Tráfico importe principal 200 euros	DENEGADA
26.09.12	D. José Cristóbal Oliva Übeda 24141676W	Fracc. IBI urbana ejer. 2012 importe principal 523,26 euros	DENEGADA
26.09.12	D ^a María del Mar Soriano Martínez 27231367B	Fracc. IBI urbana ejer. 2012 importe principal 369,34 euros	DENEGADA
26.09.12	D. Sergio Vilchez Segovia 456000204J	Fracc. IBI urbana, BASURA y MULTAS ejer. 2012 importe principal 832,17 euros	Siete plazos con vencimiento el 5 de noviembre hasta el 6 de mayo del 2013
26.09.12	D. Juan Cáceres Agüero 27175615B	Solicita devolución p. propor. BASURA ejer. 2012	75,95 euros
26.09.12	D. Saadia Tlaillane X5445416M	Solicita devolución p. propor. BASURA ejer. 2012	75,95 euros
26.09.12	D. Wim Deleu X7015303G	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	87,92 euros
26.09.12	D. Rafael Porcel Medina 24118492W	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	41,66 euros
26.09.12	D. Daniel Ofosu Asante X5699527N	Solicita devolución IVTM ejer. 2011 tres vehículos	158,89 euros
26.09.12	D. Joaquín Pedro Poveda Valiente 75252997X	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	58,62 euros
26.09.12	D ^a Daniela Muntean X4376441R	Solicita devolución c. BASURA ejer. 2012	86,80 euros
26.09.12	D ^a Adela Pérez Pérez 27268048F	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	29,31 euros
26.09.12	D. José Francisco Gómez Vizcaino 27507883K	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	101,81 euros
26.09.12	D ^a Yolanda Balaguer Fita 20152478Q	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	27,77 euros
26.09.12	D ^a Isabel Rodríguez Campos 27286091H	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	58,62 euros
26.09.12	D. Luis Rafael Cruz Martínez 27250262T	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	87,92 euros
26.09.12	D. Antonio José Martínez Vicente 53712318G	Solicita devolución IVTM ejer. 2011	146,03 euros
26.09.12	D. Luis Rafael Cruz Martínez 27250262T	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	87,92 euros
26.09.12	D. Luis Antolín Morón 01132024X	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	87,92 euros



26.09.12	D. Casimiro Pérez López 74713476T	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	87,92 euros
27.09.12	D. Constantin Curescu X6817457G	Solicita devolución BASURA ejer. 2012	75,95 euros
27.09.12	D. Antonio González Alarcón 25336565H	Solicita devolución BASURA ejer. 2012	75,95 euros
27.09.12	D. Francisco Galindo Fuentes 27190702X	Solicita devolución BASURA ejer. 2011	21,70 euros
27.09.12	D. José Ramón Antolinez 27198912D	Solicita devolución BASURA ejer. 2012	75,95 euros
27.09.12	D. Francisco Jesús Nieto González 34859348L	Solicita devolución BASURA ejer. 2012	75,95 euros
27.09.12	Dª María José Jiménez Vizcaíno 34852945X	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	91,26 euros
27.09.12	D. Khalid Mardi X2511138K	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	58,62 euros
27.09.12	Dª Gema Palacin Waissen 45580720X	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	27,77 euros
27.09.12	Dª Silvia Montoya Soriano 75711892D	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	58,62 euros
27.09.12	Dª Inés López Aledo 45585149T	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	27,77 euros
27.09.12	D. Ioan Mircea Prodan X4711712W	Solicita devolución IVTM ejer. 2010	146,03 euros
28.09.12	Dª Dolores Beltrán Fernández 40786285V	Solicita devolución VADO ejer. 2012	36,06 euros
28.09.12	D. Enrique Gómez Dorado 34011675B	Solicita exención IVTM por minusvalía ejer. 2013	CONCEDIDA
02.10.12	D. Jorge Juan Tricio Gómez 13288437ª	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	58,62 euros
02.10.12	D. Miguel Ángel Puga Antequera 27531330P	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	55,54 euros
02.10.12	D. Manuel Martínez Sánchez 24065834Z	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	67,88 euros
02.10.12	D. Modesto Luque González 27262336E	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	27,77 euros
02.10.12	D. Antonio Ayala Magan 27203861J	Solicita exención IVTM por minusvalía	CONCEDIDA
02.10.12	D. Pedro Marín López 26979176S	Solicita exención IVTM por minusvalía	CONCEDIDA
02.10.12	Dª Leticia García Espinosa 45711697W	Solicita exención IVTM por minusvalía	CONCEDIDA
04.10.12	D. Cecilio Santiago Benavides 23741184D	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	58,62 euros
04.10.12	D. Francisco Tenorio González 27211205C	Solicita devolución BASURA ejer. 2012	75,95 euros
04.10.12	Dª Anna Samoylova X6040116V	Solicita devolución BASURA ejer. 2012	75,95 euros
04.10.12	D. Miguel Del Águila Baena 27535759K	Solicita devolución BASURA ejer. 2012	65,10 euros
04.10.12	Dª Sonia Belén Morón Fernández 75271765X	Solicita devolución BASURA ejer. 2012	65,10 euros
04.10.12	D. Juan Antonio Vargas Fernández 27497782V	Solicita devolución BASURA ejer. 2012	162,45 euros
04.10.12	D. Antonio Luis Lupiañez Viñolo 27520598V	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	58,62 euros

04.10.12	D ^a Enriqueta Sabio Lupiañez 53706190V	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	34,45 euros
04.10.12	D. Taus Ruiz Zapata 15428529Z	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	58,62 euros
05.10.12	D ^a Ana María García García 75221207Y	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	58,62 euros
05.10.12	D. Joahnnes Wilco Wortelboer X5653385P	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	13,88 euros
05.10.12	D ^a Ana Fuentes López 27513682R	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	27,77 euros
05.10.12	D. Mario Andrés Chacana Pizarro X3474612W	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	41,66 euros
11.10.12	D ^a Emilia Josefa Palenzuela Ojeda 34842446E	Solicita devolución BASURA ejer. 2012	75,95 euros
11.10.12	Don Armin Friedrich Perzlmeier X2942089K	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	109,52 euros
11.10.12	D ^a Encarnación Romero Contreras 34844434D	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	29,31 euros
11.10.12	D. José Antonio Romero González 27202108P	Solicita devolución IVTM ejer. 2012	36,51 euros

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cincuenta minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en cinco folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

4º.- 2.- INFORME relativo al grado de ejecución del Plan de ajuste del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de la deuda y los plazos de pago a proveedores por el periodo de 2012 a 2022.

Se da cuenta del informe relativo al grado de ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 15 de octubre de 2012, para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por el periodo 2012 a 2022, coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento a concertar en el marzo del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa al contrato de organización y ejecución de programas de actividades acuáticas o complemento acuático en el Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández dependiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Patrimonio y Contratación de fecha 24 de octubre de 2012:

"Antecedentes:

- Con fecha 22 de marzo de 2010, se suscribe contrato denominado "Organización y ejecución de programas de actividades acuáticas o de complemento acuático en el centro deportivo urbano Juan González Fernández", con la mercantil SOCORRISMO Y AMBULANCIAS HORADADA, S.L., con C.I.F. B-53554234 (ahora denominada AMBUIBERICA SYA, S.L., con el mismo CIF que la anterior), por importe de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS Y TRECE CENTIMOS (113.370,13 Euros), más el IVA correspondiente que será del 7% excepto para el servicio de socorrismo que tributa al tipo 16%, lo que hace un total de CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (121.977,36 €), según condiciones ofertadas. La adjudicataria ofrece una serie de mejoras que ascendían a un total de 12.184,45 Euros al año.
- Con fecha 18 de junio de 2012, la Junta de Gobierno Local aprueba no prorrogar el contrato antedicho, con la consecuente, recepción y liquidación del mismo. No se presenta recurso de reposición alguno frente a dicho acuerdo.
- Con fecha 16 de julio de 2012, representantes de la empresa AMBUIBERICA, SYA, S.L., reciben notificación de esta Concejalía Delegada en la que se les requiere para la liquidación del contrato, abonándose el saldo resultante. Así mismo, se les apercibe de que en caso de no procederse a dicha liquidación, propuesta por este Ayuntamiento, la empresa responderá del incumplimiento contractual (no depositarse las mejoras ofertadas), con la incautación de la garantía definitiva depositada. No se ha recibido, hasta la fecha, contestación alguna por parte de la mercantil.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), así como en la Cláusula IV del Pliego de Cláusulas que rige la licitación de referencia, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1.- La incautación de la garantía definitiva depositada para la formalización del contrato de servicio consistente en la organización y ejecución de programas de actividades acuáticas o de complemento acuático en el centro deportivo urbano "Juan González Fernández", por importe de cinco mil seiscientos sesenta y ocho euros y cincuenta céntimos (5.668,50 €). Todo ello, sin perjuicio de la tramitación de un posible procedimiento sancionador, si ello fuese preciso y así se acordase por el Órgano de contratación.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, S. de Contratación, Intervención de Fondos y responsable de la ejecución del contrato (D. Julio Vázquez Góngora)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa al contrato de organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Pabellones).

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Patrimonio y Contratación de fecha 24 de octubre de 2012:

"Antecedentes:

- Con fecha 22 de marzo de 2010, se suscribe el contrato administrativo para la contratación del servicio consistente en la organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (pabellones), con la mercantil SOCORRISMO Y AMBULANCIAS HORADADA, S.L., con C.I.F. B-53554234 (ahora denominada AMBUIBERICA SYA, S.L., con el mismo CIF que la anterior), por importe de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINCE EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS (127.015,21 Euros), más OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y SEIS CENTIMOS (8.891,06 Euros), correspondiente al 7% del IVA, siendo el total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y VEINTIOCHO CENTIMOS (135.906,28 Euros), según condiciones ofertadas. La adjudicataria ofrece una serie de mejoras que ascendían a un total de 12.184,45 Euros al año.
- Con fecha 18 de junio de 2012, la Junta de Gobierno Local aprueba no prorrogar el contrato antedicho, con la consecuente, recepción y liquidación del mismo. No se presenta recurso de reposición alguno frente a dicho acuerdo.
- Con fecha 16 de julio de 2012, representantes de la empresa AMBUIBERICA, SYA, S.L., reciben notificación de esta Concejalía Delegada en la que se les requiere para la liquidación del contrato, abonándose el saldo resultante. Así mismo, se les apercibe de que en caso de no procederse a dicha liquidación, propuesta por este Ayuntamiento, la empresa responderá del incumplimiento contractual (no depositarse las mejoras ofertadas), con la incautación de la garantía definitiva depositada. No se ha recibido, hasta la fecha, contestación alguna por parte de la mercantil.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), así como en la Cláusula IV del Pliego de Cláusulas que rige la licitación de referencia, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- La incautación de la garantía definitiva depositada para la formalización del contrato de servicio consistente en la organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (pabellones), por importe de seis mil trescientos cincuenta euros y setenta y seis céntimos (6.350,76 €). Todo ello, sin perjuicio de la tramitación de un posible procedimiento sancionador, si ello fuese preciso y así se acordase por el Órgano de contratación.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, S. de Contratación, Intervención de Fondos y responsable de la ejecución del contrato (D. Julio Vázquez Góngora)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al Contrato de servicio de la carga y descarga, movimiento de mobiliario y ocasionalmente ayuda a montaje y desmontaje: personal de acomodación, control, atención al público y servicios complementarios: azafatas, controladores, agentes de seguridad, animadoras, plancha, sastrería y refuerzo de taquilla, a

realizar la instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Patrimonio y Contratación de fecha 25 de octubre de 2012:

“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 12 de septiembre de 2012, para la apertura de los sobres C de propuestas económicas del contrato de referencia, se propone como oferta mejor valorada en su totalidad, la presentada por la mercantil CONGRESUR 2001 S.L. con CIF nº B-04.397.683 en los términos económicos y técnicos recogidos en su oferta, obteniendo el resto de licitadoras puntuaciones inferiores.

Prestará el servicio de los distintos servicios incluidos en objeto del contrato por los importes que se desglosan a continuación, teniendo en cuenta que dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sea de aplicación, inclusive el traslado, así como el momento de prestarlo, sea en horario de mañana, tarde o noche, en jornada laboral o festiva:

SERVICIO/PRESTACION	PRECIO UD.PERSONA/ HORA	IVA	TOTAL
Carga y descarga	10,25	21%	12,40
Acomodación, control, atención público, azafatas, animación, refuerzo taquilla	10,40	21%	12,58
Coordinador camerinos, artistas y escenario	13,50	21%	16,33
Controlador	9,00	21%	10,89
Agente de Seguridad	14,00	21%	16,94
Planchado y sastrería	12,32	21%	14,91

El plazo del contrato será de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años. Procede la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del TRLCSP.

Habiendo cumplimentado la empresa adjudicataria los trámites que exige la Cláusula III.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, se adjuntan los siguientes documentos:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, según carta de pago con nº de operación 320120004479, de fecha 22.10.2012, siendo esta cantidad de 7.500.-€
- Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a ciento cuarenta (140.-€) euros, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula VII.2 b) del Pliego administrativo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en la carga y descarga, movimiento de mobiliario y ocasionalmente ayuda a montaje y desmontaje: personal de acomodación, control, atención al público y servicios complementarios: azafatas, controladores, agentes de seguridad, animadoras, plancha, sastrería y refuerzo de taquilla a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil CONGRESUR 2001 S.L. con CIF nº B-04.397.683, que prestarán los servicios por el importe que se desglosa a continuación, teniendo en

cuenta que dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sea de aplicación, inclusive el traslado, así como el momento de prestarlo, sea en horario de mañana, tarde o noche, en jornada laboral o festiva:

SERVICIO/PRESTACION	PRECIO UD.PERSONA/HORA	IVA	TOTAL
Carga y descarga	10,25	21%	12,40
Acomodación, control, atención público, azafatas, animación, refuerzo taquilla	10,40	21%	12,58
Coordinador camerinos, artistas y escenario	13,50	21%	16,33
Controlador	9,00	21%	10,89
Agente de Seguridad	14,00	21%	16,94
Planchado y sastrería	12,32	21%	14,91

Segundo.- El plazo del contrato será de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años. Procede la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del TRLCSP.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución (Manuel Cruz García) y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

ASUNTO DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria los siguientes asuntos:

7º.- Único.- Incoación de procedimiento para la ocupación directa de los terrenos afectados por la ampliación del Camino del Algarrobo

Se ha procedido por la Oficina del Catastro a la remisión de la documentación elaborada relativa a los metros que con ocasión de la ejecución de la Avda. por el antiguo camino del Algarrobo fueron objeto de ocupación anticipada durante los años 2003-2004, remitiendo a estos efectos relación de comparecencias remitidas por la Secretaría General, certificaciones y planos catastral de las fincas afectadas, de lo que



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

se desprende la necesidad de proceder a la ocupación directa al amparo del Art. 141 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de los 5836 m² afectados por dicha actuación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto comunicar:

1º.- Dar traslado a la oficina Municipal de Gestión Catastral para que proceda a la baja transitoria de los metros afectados en cada finca a los efectos del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles. La referida situación se mantendrá hasta tanto se proceda a la formalización directa de los terrenos.

2º.- Dar traslado a los Servicios Técnicos de Planeamiento y Gestión para que proceda a indicar los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los propietarios afectados así como la o las Unidades de Ejecución con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo en las que deban integrarse.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 63 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez